

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022



COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO
CALLE 31 No. 4A - 109 - TEL. 4231616
SANTA MARTA - COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	2
PRESENTACIÓN	3
MARCO LEGAL	4
TÍTULO I	6
DE LA INSTITUCIÓN	6
Estrofa II.....	9
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	13
TÍTULO III	41
DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS	41
TÍTULO IV	43
DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA	43
TÍTULO V	58
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	58
TÍTULO VI	70
DE LA APROBACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	70
TÍTULO VII	71
CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD	72

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Por la cual se adopta el manual de convivencia para la comunidad educativa:

El consejo directivo del COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO, considerando:

Que los artículos 73 (Proyecto Educativo Institucional P.E.I.) y 87 (Reglamento manual de convivencia), de la Ley 115 de 1994 establecen el reglamento o manual de convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (reglamento o manual de convivencia) reglamenta lo establecido en la Ley 115. Que después de la aprobación dada al reglamento o manual de convivencia por el Consejo Directivo de la institución en fecha 27 de noviembre de 2020 conforme con las normas anteriormente citadas.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la reforma al actual reglamento o manual de convivencia del colegio Agustín Nieto Caballero, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en sus niveles: preescolar, primaria, secundaria y media académica.

Artículo 2: Derogar el anterior reglamento o manual de convivencia escolar.

Artículo 3: Dar a conocer el texto completo del reglamento o manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4: Este reglamento o manual de convivencia rige a partir del 1 de diciembre de 2020.

Dado en Santa Marta a los veintisiete días (29) del mes de noviembre de 2021.

Orlando Rangel Therán
Presidente del Consejo Directivo

PRESENTACIÓN

Concebida la educación como un derecho de la persona y como un servicio público que cumple una función social se hace necesario establecer parámetros que permitan a la comunidad educativa del colegio Agustín Nieto Caballero brindar una formación integral.

El manual de convivencia es un instrumento fundamental para establecer los acuerdos que permitirán la sana convivencia, la vivencia de los valores y el respeto por las diferencias dentro de la comunidad, con el fin de lograr y mantener la armonía que como grupo humano nos debe caracterizar.

Este manual de convivencia, privilegia los fundamentos de la filosofía de Agustín Nieto Caballero, que se pueden resumir en la frase: “Educar, antes que instruir”, que es precisamente lo que se pretende: formar buenos ciudadanos, honestos y responsables consigo mismo, con su entorno, con los otros y con su patria. Todo esto, con las directrices de la disciplina de confianza, que a través del diálogo permanente y la acción por medio de un fundamento en la razón y la lógica, permiten llegar a una verdadera formación del individuo.

Así mismo, cabe anotar que este es un instrumento en permanente construcción, que debe ser periódicamente revisado para su vigencia y validez, pero ante todo para garantizar el desarrollo de las relaciones cordiales dentro de la institución.

MARCO LEGAL

El manual de convivencia del colegio Agustín Nieto Caballero. Se presenta fundamentado en las siguientes normas:

- La Constitución política de Colombia, (1991) artículos 67 y 68
- Ley General de Educación (ley 115 de 1994). Artículo 17 “los establecimientos educativos tendrán un manual de convivencia en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes. Los padres y/o acudientes al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo”.
- Decreto 1860 de 1994. Artículo 17: de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante de su proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia señalando los aspectos que este manual debe contener.
- Resolución 01600 de 1994 por la cual se establece el proyecto educativo para la democracia desarrollado en el proyecto de gobierno escolar en todos los niveles de educación formal.
- Ley 133 de 1994 según la cual establece el derecho a la libertad religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.
- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009 en el que se establecen los parámetros para la creación del sistema institucional de evaluación.
- Ley 1620 de marzo 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia, y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013.
- Sentencia T-905 de 11-11-2011 de la corte constitucional que establece como deber de las instituciones educativas la modificación del manual de

convivencia, para establecer la protección de los derechos fundamentales para implementar ejercicios de tolerancia y respeto.

- Decreto 2253 de 1995. Adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

TÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE OFICIAL	COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO
CHARACTER	NO OFICIAL
NATURALEZA	MIXTO
CALENDARIO	A
JORNADA	MAÑANA
RESOLUCION	1248 DE OCTUBRE 24 DE 2007
NIVELES	PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
ENFASIS	HUMANIDADES
P.E.I.	PARA EDUCAR ANTES QUE INSTRUIR
D.A.N.E.	347001004531
N.I.T.	819006431 - 1
NÚCLEO EDUCATIVO	# 13
DIRECCION	CALLE 31 N° 4A – 109 Manzanares
REPRESENTANTE LEGAL	ORLANDO RANGEL THERÁN
TELÉFONO	4231616
CORREO	micolegioanc@hotmail.com
CIUDAD	SANTA MARTA

AFILIADO A ANDERCOMAG

Asociación de rectores y colegios privados del Magdalena

CAPÍTULO 2

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1: Visión El colegio Agustín Nieto Caballero para el año 2025 será reconocido por prestar a la comunidad el servicio educativo con criterios de eficacia y calidad.

- Contando con recurso humano idóneo, creativo y comprometido con la actividad educativa apoyado en un proyecto institucional pertinente que responda a las expectativas de las familias que conforman la comunidad.
- Disponiendo del recurso físico acorde a las necesidades del servicio.
- Integrando a todos los estamentos educativos entorno a la Institución teniendo como valores fundamentales la responsabilidad, la honestidad, la disciplina de confianza y la práctica de competencias ciudadanas.

Artículo 2: Misión “Educar, antes que instruir”. El colegio Agustín Nieto Caballero es una institución que presta un servicio de calidad, orientado a la formación de niños y jóvenes competentes promoviendo en ellos el desarrollo de habilidades y destrezas que les permitan avanzar con éxito en su proceso de formación integral. Para ello, son instruidos a ser personas capaces de saber y saber hacer en su vida cotidiana y en el contexto social; disciplinados en su desempeño social, participativos en las estrategias para la adquisición de conocimientos, y respetuosos de sí mismos, de sus semejantes y de la naturaleza; además de ser reconocidos como ciudadanos de bien, ciudadanos orgullosamente colombianos.

Artículo 3. Filosofía El colegio Agustín Nieto Caballero se fundamenta en una filosofía humanista, de tal modo que el sentido educativo, los programas, planes y proyectos pedagógicos de desarrollo de la comunidad educativa tienen como actor principal a la persona, desde los aspectos axiológicos, intelectuales, éticos y estéticos desarrollando capacidades críticas, analíticas y emprendedoras como individuo culturalmente activo y creativo en un contexto donde el derecho a la libre expresión, la singularidad y el diálogo como vehículo para una convivencia pacífica, permitan la formación para la vida.

Artículo 4. Nuestros ideales

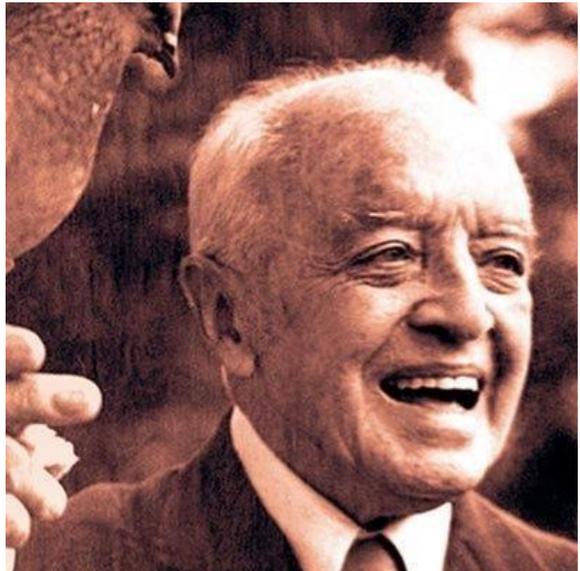
4.1 La disciplina de confianza. Para hablar de disciplina de confianza, debemos apoyarnos en el aspecto axiológico, dado que los valores son elementos vivenciales, tanto en el núcleo familiar como en el ambiente escolar. Por ello, teniendo un inmenso compromiso con la formación integral, ya que esperamos educar estudiantes que sepan enfrentarse a la realidad de su vida cotidiana y que sean capaces de solucionar y corregir situaciones que se le presenten en su entorno social y personal, tomando como horizonte el postulado de Agustín Nieto Caballero “Educar, antes que instruir”, se define la disciplina de

confianza como: “El ajuste reflexivo de la conducta individual del estudiante a las normas propias del colegio, y lo observado según criterio de las buenas costumbres, de una personalidad armónica e íntegra, que le permitan su desempeño en comunidad”

4.2 “Educar, antes que instruir”. Para el colegio es importante la instrucción de sus estudiantes, pero a una buena instrucción solo llega una persona bien educada, y se es educado en la medida en que incorpora a su vida sus propias pautas de comportamiento. Libre, porque establece su relación con los demás por convicción y no por imposición. Para eso es la disciplina de confianza, para que el niño y el joven hagan lo que hacen con fundamento en una buena razón y no por miedo a una sanción. Por eso, en el colegio Agustín Nieto Caballero estamos convencidos de que es la educación la que garantiza una buena instrucción

AGUSTÍN NIETO CABALLERO “EL MAESTRO”

Nació en Bogotá, el 17 de agosto de 1889 y murió el 3 de noviembre de 1975. Fue un eminente educador colombiano. Se desempeñó como rector de la Universidad Nacional, embajador y director nacional de educación entre 1932 y 1936.



Logró una verdadera transformación educativa en el país al poner en práctica el modelo educativo escuela nueva. Estimuló la educación física en los planteles, las visitas y excursiones escolares, talleres de manualidades, los comedores estudiantiles y la Cruz Roja Juvenil.

Así mismo, impulsó reformas educativas, participó en la reestructuración de las escuelas normales y la fundación de la facultad de educación de Bogotá. Fundador del colegio Gimnasio Moderno de Bogotá. Su horizonte fue la formación integral de los estudiantes dándole gran importancia al desarrollo social, tales aspiraciones fueron acuñadas en el lema: “Educar, antes que instruir”, o sea, moldear el carácter y educar moralmente a las nuevas generaciones.

Artículo 5. Nuestros símbolos

5.1 Escudo: Elementos que lo conforman

5.1.1 El sol: Representa el conocimiento que empieza a desarrollarse en cada uno de nuestros educandos.

- 5.1.2 Texto abierto: Fuente del conocimiento que debemos adquirir en nuestra formación
- 5.1.3 Estudio: Es la herramienta que nos hará crecer como personas.
- 5.1.4 Disciplina: Es ingrediente necesario para que el conocimiento se adquiera en forma eficiente.
- 5.1.5 Los laureles: Representan el éxito que todos aspiramos alcanzar a través de nuestra formación educativa.
- 5.1.6 El círculo: Símbolo de la unidad existente en todos los elementos anteriores para alcanzar los fines y propósitos institucionales.



5.2 Himno

Coro:

Agustín Nieto Caballero
forjador de hombres nuevos
siempre, siempre adelante es
mi colegio (bis).

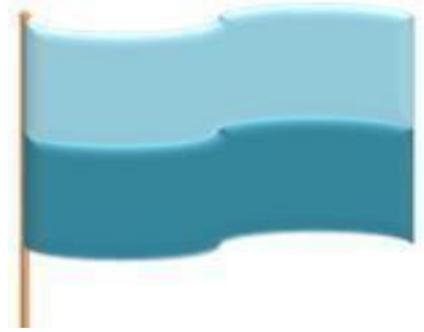
Estrofa I

Agustín Nieto Caballero eminente
educador
con orgullo elevamos
en la institución el nombre de un
hombre emprendedor (bis).

Estrofa II

Educar, antes que instruir, es
tu gran misión,
en tus aulas se forman ciudadanos para
una sociedad de gran valoración.

5.3 Bandera. Aguamarina y verde oceánico, los colores institucionales. Son los colores del mar. El aguamarina es el color del agua poco profunda, pura y diáfana como es la esencia del niño cuando ingresa muy pequeño a las aulas del colegio. El oceánico en cambio es el color del mar profundo, representa el pensamiento y ser del joven que a través de su paso por la institución ha delineado su personalidad.



5.4 Eslogan

¡Mi colegio!

Encierra la esencia del sentido de pertenencia que la comunidad educativa del Agustín Nieto Caballero asume, al considerar esta institución como parte del proyecto de vida de cada una de las personas que tienen relación con ella. La expresión ¡Mi colegio! Significa, que lo quiero, lo respeto, pero ante todo lo siento como propio, que es mío, es tuyo, es de todos

CAPÍTULO 3

MODELO PEDAGÓGICO

El colegio Agustín Nieto Caballero ha asumido como base de su quehacer educativo el modelo pedagógico cognitivo, que enfatiza la enseñanza en lograr que los estudiantes aprendan a pensar, se auto enriquezcan en su interioridad con estructuras, esquemas y operaciones internas que le permitan pensar, resolver y decidir con éxito situaciones académicas y vivenciales.

Así mismo, dentro de este modelo se trabaja la corriente de aprendizaje significativo, propuesta por David Ausubel y Joseph Novak. Esta se centra en el estudio del cambio conceptual de las ideas y teorías de los estudiantes sobre el mundo mediante un proceso que implica la subordinación del viejo concepto a la nueva teoría aprendida.



CAPÍTULO 4

VALORES CORPORATIVOS

1. Disciplina
2. Justicia y equidad reconociéndole a cada uno lo que se merece, teniendo en cuenta las diferencias individuales y nuestras posibilidades.
3. Autonomía fomentando el uso responsable de la libertad y asumiendo sus consecuencias.
4. Tolerancia, respetando las diferencias y favoreciendo una sana convivencia.
5. Identificados y comprometidos con la misión de nuestra comunidad educativa.
6. Honestidad, siendo claros y coherentes con nuestros principios y valores.

Artículo 6. Política de calidad El colegio Agustín Nieto Caballero, con el propósito de fortalecer el servicio y en su continua búsqueda de la excelencia académica:

1. Se compromete con una cultura de calidad que propicie la formación integral de hombres y mujeres que asumen el reto de la transformación social, el respeto y cuidado del ambiente.
2. Se fundamenta en el evangelio, la pedagogía de la confianza, la excelencia humana y académica de los integrantes de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de sus procesos, para lograr la satisfacción de sus beneficiarios.
3. Busca y optimiza recursos humanos, tecnológicos y económicos que garanticen la sostenibilidad del colegio; fortalecido mediante el trabajo en red con ANDERCOOP.

Artículo 7. Objetivos de calidad

1. Garantizar los recursos económicos que aseguren la sostenibilidad del colegio a mediano y largo plazo para el cumplimiento de la misión en el marco de una cultura de calidad. Proporcionando recursos tecnológicos de alta calidad de manera oportuna para el fortalecimiento del proceso de enseñanza.
2. Fortalecer la formación integral desde el evangelio, la pedagogía de la confianza y un currículo articulado para lograr la excelencia humana y académica.
3. Cualificar los procesos formativos a través de la implementación de las TIC, la promoción de la investigación y el cuidado del ambiente para dar respuesta a los desafíos de la actualidad.
4. Construir conjuntamente con los compañeros estrategias para mejorar los procesos de comunicación, las relaciones interpersonales, la motivación y el acompañamiento que se refleje en un clima laboral óptimo.
5. Promover programas de actualización y formación para el desarrollo de competencias pertinentes de acuerdo al rol de los colaboradores para la prestación de un mejor servicio.

TÍTULO II

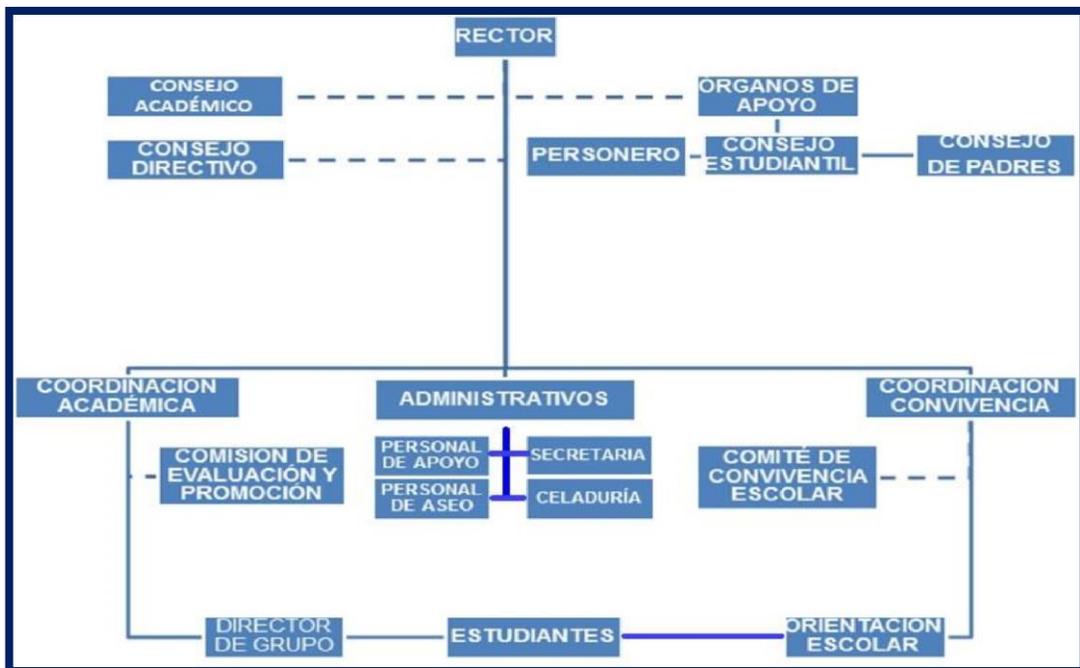
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1

GOBIERNO ESCOLAR

El colegio Agustín Nieto Caballero, en uso de sus facultades y considerando:

1. Que de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política colombiana, y según el artículo 18 del Decreto 1860, la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, artículo 6, Ley 115/94.
2. Que las instituciones educativas establecerán dentro de su reglamentación interna, un gobierno escolar que posibilite la participación de la comunidad, conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, conforme al artículo 142 de la Ley 115/94, resuelve constituir el Gobierno Escolar como se describe en los siguientes artículos:



Artículo 8. El Rector. Es el representante legal del colegio ante las autoridades y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar. Entre sus funciones están:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el colegio.
4. Evaluar a docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, buscando el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias educativas, para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones expedidas por parte de estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y demás funciones afines al proyecto educativo institucional.

Artículo 9. Consejo Directivo. Es la instancia participativa de la comunidad educativa y de orientación académica, constituido de acuerdo con las disposiciones legales, artículo 143, Ley 115/94. (La organización administrativa del colegio se realiza de acuerdo con lo establecido en parágrafo del artículo 23, Decreto 1860 de 1994).

El Consejo Directivo está integrado por: el Rector quien lo preside y convoca, dos representantes de los docentes, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un egresado y un representante del sector productivo.

Las funciones del Consejo Directivo, son las siguientes:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa y que sean de su competencia.
2. Adoptar el manual de convivencia.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
4. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo

Institucional.

5. Estimular y colaborar para el buen funcionamiento del colegio.
6. Ejecutar los estímulos y sanciones establecidos en el manual de convivencia.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales.

Parágrafo: Las demás funciones contempladas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, se rigen de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del artículo 23 y los artículos 25 y 26 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 10. Consejo Académico. Órgano que, conjuntamente con la rectoría, vela por el funcionamiento del proceso educativo, como lo establece el artículo 24 del Decreto 1860/94. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside y convoca, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Este Consejo cumple las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, sugiriendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios bajo los lineamientos de planeación y currículo y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Nombrar las comisiones de evaluación y promoción de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 0230 de 2002.
6. Apoyar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones en beneficio de toda comunidad estudiantil.
7. Otras funciones determinadas por el proyecto educativo institucional.

Artículo 11: Comité de convivencia: Integrado por:

1. El Rector del colegio, quien lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. El orientador escolar.
4. El coordinador de convivencia.
5. El representante del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo estudiantil.
7. El director del grado en el que se sucede el evento de convivencia.

Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Parágrafo: El comité podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 12 Funciones del comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente, tutor o representante legal del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para

determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

Artículo 13: Órganos de apoyo. En el colegio existen también estamentos de apoyo a la comunidad que hacen sugerencias para el mejoramiento del colegio. Estos estamentos son:

1. Consejo Estudiantil.
2. Personero
3. Consejo de padres.

Artículo 14: Requisitos para ser candidato a representante del Consejo Estudiantil y personero. El estudiante de grado once que haya sido alumno del colegio los últimos tres años podrá presentar su candidatura a la personería de estudiantes toda vez que dé evidencia de:

1. Que, por su comportamiento, entusiasmo y modelo de vida, es motivador a acciones positivas en la convivencia escolar
2. Que sus aportes positivos de estrategias, ideas y sugerencias hayan redundado en beneficio de la comunidad escolar.
3. Generosidad de espíritu y sentido de pertenencia al colegio en general y a su grupo en particular
4. Haber logrado consistentemente buen rendimiento académico, específicamente durante los grados 8º, 9º, y 10º.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente, como son:
 - 5.1 Suspensión de clases, o del colegio.
 - 5.2 Compromiso de permanencia en la institución.

Parágrafo 1: Todo precandidato presentará su hoja de vida al comité escolar.

Parágrafo 2: Todo candidato presentará sus propuestas a la rectoría.

Artículo 15: Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado. Instancia de participación estudiantil para el liderazgo y espíritu de pertenencia entre los estudiantes; ejerce sus funciones por un año lectivo y está conformado así:

1. Un vocero de cada grado educativo a partir del tercer grado de básica primaria.
2. Dos voceros de grado once elegidos por sus pares. Quien obtenga el mayor número de votos entre estos dos asume la representación estudiantil ante el Consejo Directivo.

Parágrafo Para la conformación del Consejo Estudiantil, se tienen en cuenta las siguientes etapas:

1. Etapa de inscripción e información.
2. Etapa de campaña.
3. Etapa de elección.

Artículo 16: Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Organizar su estructura interna.
2. Sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil y el personero.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, como también al coordinador de convivencia cuando lo consideren pertinente.
4. Presentar por escrito en la tercera semana siguiente a su conformación los planes y cronograma de actividades a la rectoría para su aprobación y ubicación en el planeamiento institucional.
5. Presentar propuestas de actualización del manual de convivencia.
6. Promover el cumplimiento del manual de convivencia.
7. Organizar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y/o comunitarios. Toda actividad deberá alinearse con la filosofía institucional.
8. Desarrollar actividades que fomenten la práctica de los valores humanos y sociales, buscando la participación responsable, justa y democrática de los compañeros.
9. Plantear alternativas que fomenten la toma de conciencia frente a la participación de cada estudiante en el mejoramiento de la calidad educativa.
10. Conformar comités de trabajo para ejecutar actividades dentro del proyecto educativo institucional.
11. Realizar las demás actividades afines o complementarias que le atribuye el manual de convivencia.

Artículo 17: Funciones del representante de los estudiantes:

1. Participar en las reuniones y deliberaciones, del consejo directivo.
2. Dar a conocer sus funciones como orientador y vocero de sus compañeros.
3. Participar periódicamente en las reuniones del consejo estudiantil.
4. Convocar a la plenaria del consejo estudiantil para reuniones extraordinarias.

Parágrafo. El representante de los estudiantes, dos semanas después de su elección, debe presentar un plan y cronograma de sus actividades a la rectoría, para su estudio y consideración para incluirlos en el cronograma de actividades del año en curso.

Artículo 18: La elección del personero estudiantil, en la cual participan todos los estudiantes matriculados en el colegio, será por votación simple y computarizada. Antes de la elección, los candidatos inscritos harán su campaña electoral durante una semana. La convocatoria electoral se rige por iguales disposiciones de vocero y representante estudiantil.

Artículo 19: Funciones del personero estudiantil

1. Promover y difundir los derechos de los estudiantes establecidos en este manual, de acuerdo a lo estipulado en el código de la infancia y adolescencia y en la Constitución Política de Colombia.
2. Propender por la defensa de los derechos de los estudiantes establecidos en este manual teniendo en cuenta el ejercicio del debido proceso.
3. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes según el presente manual, el código de la infancia y de la adolescencia y la Constitución Política.
4. Promover y difundir los principios, valores y filosofía institucional.
5. Velar por la protección y conservación de los recursos naturales del entorno escolar.
6. Una semana después de ser elegido, presentar ante la rectoría un plan y cronograma de actividades a desarrollar.
7. Actuar como fiscal ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 20: Deberes del personero estudiantil

1. Ejercer con responsabilidad, tolerancia, liderazgo, entusiasmo y propiedad el cargo que le han conferido sus compañeros.
2. Identificar las necesidades de la comunidad estudiantil, discutirlos y proponer alternativas de solución, de acuerdo con los recursos disponibles, y con el proyecto educativo institucional.
3. Involucrarse positivamente en la solución de conflictos.

Artículo 21: Derechos del personero estudiantil

1. Ser reconocido por la comunidad educativa como personero estudiantil.
2. Ejercer las funciones que le son propias, respetando siempre el conducto regular.
3. Participar en las actividades planeadas por la institución para el fortalecimiento y la formación integral de la comunidad estudiantil.
4. Ser orientado en su participación como representante en el Consejo Estudiantil.

Parágrafo: El colegio obra de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de Colombia, artículo 103 y con las disposiciones legales de la Ley 134/94.

Artículo 22: Las elecciones

1. Para representantes docentes ante el consejo directivo, se convocarán por el rector dentro de los primeros 60 días de iniciado el año lectivo y participarán en ella todos los docentes que laboren en la institución.
2. Para voceros estudiantiles serán convocadas por la rectoría en una fecha determinada dentro de las 8 primeras semanas del calendario académico y participan en ellas todos los estudiantes matriculados.
3. Para personero estudiantil serán convocadas por la rectoría, en una fecha determinada en los primeros 45 días de iniciado el año escolar y participan todos los estudiantes matriculados.
4. En todos los casos, las elecciones se rigen por sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 23: Revocatoria de los representantes elegidos

1. La revocatoria será iniciativa de quienes participan en las respectivas elecciones y su número no debe ser inferior al 40% del total de votos válidos de la elección. Se debe presentar como solicitud ante el consejo directivo con razones que fundamenten la revocatoria por insatisfacción de docentes y estudiantes respectivamente, o por incumplimiento de requisitos o propuestas.
2. El Consejo Directivo y/o rectoría divulgará y promocionará la revocatoria y convocará elecciones en un término máximo de treinta (30) días calendario, coordinando dichas elecciones con el área respectiva.
3. El Consejo Directivo aprobará la revocatoria con el 60% de votos entre quienes votaron por primera vez. Si no se revoca, no se harán nuevas elecciones. Si se revoca, se abren inscripciones, excepto para el revocado. En tal caso, el Consejo Directivo convoca a nuevas elecciones en los días siguientes para elegir el nuevo representante, bien sea docente, vocero estudiantil o personero.
4. En caso de desorden electoral, la rectoría puede suspender las elecciones y nombrar un representante docente, vocero estudiantil o personero.

Artículo 24: De las comisiones de evaluación y promoción. :

1. Está conformada para cada uno de los grados por:
 - 1.1 Director de grupo.
 - 1.2 Representante de los padres de familia.
 - 1.3 Coordinación académica.
2. Análisis de casos, la comisión de evaluación y promoción, podrá invitar a las personas que considere necesario para profundizar y clarificar detalles del caso.
3. Las funciones de la comisión de evaluación y promoción son:
 - 3.1 Estudiar el caso de cada uno de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de su promoción.

- 3.2 Al finalizar cada período escolar dentro del año lectivo, analizar los casos de los estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y asignaturas para hacer las recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias de la institución.
- 3.3 Verificar si maestros, padres de familia y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- 3.4 Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones; las cuales se constituirán en evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
- 3.5 Al finalizar el año lectivo, determinar cuáles estudiantes no serán promovidos al grado siguiente

CAPÍTULO 2

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25: Perfil del estudiante. El estudiante del colegio Agustín Nieto Caballero, teniendo en cuenta la filosofía de la institución y que se pretende formar buenos ciudadanos; ciudadanos orgullosamente colombianos, debe tener el siguiente perfil:

1. Ser respetuosos de sus mayores y demostrar buenas costumbres en todo momento y en todo lugar.
2. Debe demostrar capacidad para vivenciar valores básicos que le permitan una adecuada convivencia, tales como el respeto, la tolerancia, la honestidad y la solidaridad.
3. Evidenciar actitudes que indiquen su deseo de educarse integralmente.
4. Potencializar permanentemente su capacidad de superación personal con acciones de tipo académico, científico, deportivo y cultural entre otras.
5. Asumir responsabilidades antes sus acciones y las consecuencias que estas generen tanto a nivel personal como grupal o comunitaria.
6. Manifestar un alto grado de sentido de pertenencia con la institución y demostrar que es parte activa de ésta.
7. Dirigirse a sus docentes, directivos docentes, compañeros y cualquier miembro de la comunidad educativa con mucho respeto.

Artículo 26: Derechos de los estudiantes. Los estudiantes del colegio Agustín Nieto Caballero tienen los siguientes derechos:

1. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica de acuerdo con el bien común y los principios agustinianos.
2. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas áreas y asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del proyecto educativo institucional (P.E.I.).
3. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área o asignatura, al igual que las diversas asesorías que pueda brindar el colegio, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
4. Conocer los resultados de las actividades evaluativas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de las mismas y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación.
5. Recibir información para el libre desarrollo de su personalidad y su formación integral, al igual que estímulos que lo capaciten para asumir responsabilidades, afrontar dificultades y tomar decisiones en la vida.

6. Ser respetado y considerado en la institución por parte de sus directivos, maestros y compañeros. No ser discriminado por motivos de raza, cultura, religión, género y razones políticas o sociales.
7. Conocer el manual de convivencia en todos sus detalles; recibirlo, estudiarlo y asumirlo desde su ingreso a la institución.
8. Recibir las clases según el horario establecido.
9. Recibir oportunamente todos los servicios que ofrece la institución: Orientación escolar, asesorías pedagógicas, biblioteca, tienda escolar, laboratorio, cancha múltiple.
10. Gozar de un ambiente sano, agradable e higiénico que preserve su salud individual y prevenga frente al uso de sustancias psicoactivas y otros contaminantes.
11. Participar en jornadas de campo, jornadas culturales, científicas, deportivas y recreativas, que le permitan un desempeño de alto nivel de acuerdo a sus habilidades y talentos.
12. Disfrutar del descanso y de las actividades recreativas. No se podrá limitar ni reducir el goce de este derecho.
13. Ser informado personal y oportunamente, sobre las fallas disciplinarias o académicas observadas, para sus respectivos correctivos. Ser escuchados, antes de ser sancionados.
14. A ser estimulado o incentivado como estudiante excelente por la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
15. Participar en el gobierno escolar. Elegir y ser elegido como representante o monitor de su grupo.
16. Presentar los trabajos y evaluaciones dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su falta a clases, entregando antes su debida excusa firmada al docente del área o asignatura.
17. Tener tiempo para descansar, realizar deporte y distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
18. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica especializada cuando sea necesario.

Artículo 27: Deberes de los estudiantes. Son deberes de los estudiantes del colegio Agustín Nieto Caballero los siguientes:

1. Estar matriculado legalmente en el plantel, llenando todos los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente y la rectoría de la institución.
2. Cumplir con sus responsabilidades y compromisos académicos y normas de convivencia escolar.
3. Reconocer la autoridad y respetar a los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Cumplir con los horarios establecidos por la institución.

5. Permanecer en el salón de clases, aunque no haya maestro aceptar las sugerencias y orientaciones del representante o monitor del curso, conservando un comportamiento adecuado para favorecer el proceso de aprendizaje personal y de sus compañeros.
6. Mostrar respeto por el colegio y enaltecerlo con un comportamiento digno.
7. Mantener una disciplina adecuada y mostrar decencia en el lenguaje, excluyendo toda palabra y acto vulgar u ofensivo. Además, cultivar modales finos y urbanidad, buenas relaciones y el respeto por lo ajeno.
8. Ser coherentes con los principios filosóficos de la institución.
9. Hacer buen uso de los recursos que posee la institución y responsabilizarse del orden en las aulas y en el plantel en general.
10. Utilizar apropiadamente los conductos de comunicación institucional establecidos en el manual.
11. Permanecer en el patio durante el descanso.
12. Ser cortés y respetuoso con sus compañeros, profesores y demás personas que laboran en la institución.
13. Hacerse responsable por daños que ocasione al material y a la planta física de la institución.
14. Respetar las restricciones establecidas para el uso del celular en la institución. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos dispositivos.
15. Velar por la conservación del medio ambiente de su entorno.
16. Usar obligatoriamente los uniformes del colegio Agustín Nieto Caballero, para todas las actividades escolares. Cuidar el aseo personal.

Artículo 28: Estímulos. El colegio estimula continuamente a sus estudiantes, propiciando y manteniendo un ambiente de realización, superación personal y cooperación, en el cual los niños y jóvenes tomen conciencia de que el aprendizaje tiene valor por sí mismo, se motiven para aprender y valoren su proceso.

1. Preescolar. Desde la más temprana edad, en preescolar Inicial y Básico, los niños reciben el estímulo y la motivación constantes de sus maestras, quienes reconocen su participación, esfuerzo y desempeño, individual o grupal en una o varias de las siguientes maneras:
 - 1.1 Felicitación verbal con continua comunicación afectiva.
 - 1.2 Felicitación escrita, con escarapelas, banderines, calcomanías.
 - 1.3 Diploma.
 - 1.4 Festejos.
 - 1.5 Salidas pedagógicas.
 - 1.6 Dramatizaciones y obras teatrales
2. Básica primaria, básica secundaria, media vocacional. El estímulo y reconocimiento al trabajo, esfuerzo y participación del estudiante son factores esenciales para la motivación frente al proceso de aprendizaje. Aquellos estudiantes que tengan participaciones meritorias de orden académico,

artístico, deportivo, valorativo, y/o social podrán recibir uno o varios de los siguientes estímulos:

- 2.1 Felicitación verbal.
 - 2.2 Felicitación escrita
 - 2.3 Publicación de sus trabajos en carteleras, portal y/o la revista del colegio.
 - 2.4 Mención especial en cualquiera de los actos públicos, culturales o deportivos del colegio.
 - 2.5 Divulgación a la comunidad escolar por medio de las carteleras institucionales o la página web del colegio.
 - 2.6 Diplomas, medallas, trofeos, botones, etc.
 - 2.7 Salidas pedagógicas organizadas por el colegio.
 - 2.8 Anotación de triunfos logrados en el registro escolar valorativo.
 - 2.9 Cuando se detectan aptitudes especiales en un estudiante, el profesor lo apoya e informa a sus padres para impulsar conjuntamente esas potencialidades.
3. Para los estudiantes de grado once, se les entrega:
 - 3.1 Botón prendedor de “egresado agustiniano”.
 - 3.2 Reconocimiento a la excelencia por grado.
 - 3.3 Reconocimiento al alto desempeño académico e Intelectual.
 - 3.4 Reconocimiento por perseverancia y dedicación.
 - 3.5 Reconocimiento mérito al esfuerzo
 - 3.6 Reconocimiento por el espíritu de colaboración.
 - 3.7 Reconocimiento a la representación en eventos externos.

Los criterios para otorgar cada uno de los reconocimientos anteriores se resumen en el cuadro que aparece a continuación:

Representación	Información recibida de participaciones en eventos por fuera del colegio.	Reconocimiento Verbal
Representación destacada	Información recibida de estudiantes premiados por organizadores del evento	Diploma
Espíritu de colaboración	En consejo de profesores postulan por grados a estudiantes que hayan demostrado: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Generosidad espíritu, colaboración y servicio. ➤ Alto nivel de compromiso con los compañeros y la institución. 	Diploma
Perseverancia y dedicación	En consejo de profesores postulan por grados a estudiantes que hayan demostrado en su proceso educativo y formativo constancia, interés, motivación y compromiso.	Diploma
Mérito al esfuerzo	En consejo de profesores la coordinación académica postula estudiantes que hayan de mostrado superar situaciones específicas en su proceso educativo y formativo.	Diploma
Alto desempeño académico	Listado presentado por coordinación académica de estudiantes que tienen los 3 mejores promedio en su grupo.	Diploma
Excelencia integral	Estudiante con desempeño superior que haya ocupado el primer lugar en su grupo.	Media Beca

CAPÍTULO 3

DE LOS DOCENTES

Artículo 29: Perfil del docente. El docente del colegio Agustín Nieto Caballero, teniendo en cuenta la filosofía de la institución y que se pretende formar buenos ciudadanos; ciudadanos orgullosamente colombianos, debe tener el siguiente perfil:

1. Tener un alto nivel ético y que inspire empatía y confianza a la comunidad educativa.
2. Promover de relaciones armoniosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Tener alto nivel de autoestima y discreción.
4. Educar con el ejemplo.
5. Estar comprometido con valores democráticos y de participación.
6. Ser íntegros, equilibrados, idóneos, innovadores, creativos, críticos, orientadores, tolerantes, sensibles, responsables y motivadores.
7. Ser autónomo.
8. Respetar la diferencia.
9. Ser líder.
10. Ser agentes del cambio.
11. Ser facilitador de solución de conflictos en los diferentes ámbitos de la comunidad educativa.
12. Acreditar la capacitación requerida para el cargo desempeñado.
13. Cumplir eficientemente las normas establecidas por la institución.

Artículo 30: Derechos del docente. Los contemplados en la Constitución, las leyes y los reglamentos.

1. Participar en los programas de capacitación y actualización programados por el colegio.
2. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
3. Ser estimulado mediante distinciones y condecoraciones establecidas por la Institución,
4. Tener conocimiento oportuno de todos los aspectos que lo involucren personalmente, siguiendo el conducto regular establecido.
5. Recibir trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello estipule la rectoría.
7. Ser escuchado en sus solicitudes, opiniones, reclamos y sugerencias.
8. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo de acuerdo con los procedimientos que se definan para ello.

9. Ser evaluado con ecuanimidad, imparcialidad, prudencia, sensatez y objetividad.
10. Ser reconocido y apoyado en la elaboración y divulgación de material didáctico.
11. Participar en los concursos que permiten obtener promociones.
12. Participar de la conformación de la cooperativa docente.

Artículo 31: Deberes del docente.

1. Desempeñarse con la debida ética profesional.
2. Cumplir los horarios establecidos. Así mismo llegar oportunamente al salón de clases.
3. Actualizar conocimientos, las estrategias, metodologías y los criterios de evaluación.
4. Usar los uniformes establecidos para cada día de trabajo salvo en fechas en que se acuerde vestido particular.
5. Utilizar vocabulario acorde con la comunidad educativa.
6. Ser el primero en entrar y el último en salir del salón de clases o lugar donde ejerza la actividad docente.
7. Entregar los informes, documentos y libros reglamentos dentro de los horarios previstos o señalados por las directivas del colegio.
8. Controlar diariamente en su clase, la asistencia de los estudiantes, aplicando los correctivos por faltas leves y reportar las novedades de inasistencia y faltas graves a la coordinación de convivencia.
9. Supervisar diariamente tanto en el salón de clases como en otros espacios del colegio la correcta presentación de los estudiantes y el uso adecuado de los uniformes, haciendo a los estudiantes las observaciones pertinentes y reportar las anomalías encontradas.
10. Responsabilizarse en forma directa de la convivencia y organización del curso cuando se presenten desplazamientos fuera del salón, igualmente, en el desarrollo de la clase o cualquier actividad académica que ejerza.
11. Responder por los elementos y materiales puestos a su servicio para el cumplimiento de la actividad docente.
12. Colaborar activamente en todas las actividades que se realicen dentro del colegio y fuera de él.
13. Utilizar los mejores canales de comunicación y el conducto regular en las diferentes actividades que se pretendan realizar.
14. Mantener una actitud dinámica y responsable en los sectores de vigilancia que le son asignados presentándose oportunamente en el lugar y hora indicada.
15. No hacer evaluaciones ni prolongar las clases durante el descanso o recreo de los estudiantes.
16. Dar a conocer en forma oportuna los resultados de las evaluaciones a los estudiantes.
17. No ridiculizar a los estudiantes.

18. Cumplir la jornada laboral de los servicios públicos con funciones docentes.
19. Permanecer alerta en los descansos para tratar de detectar y posteriormente orientar a los estudiantes en las conductas que se puedan presentar (agresividad, hurto, uso inadecuado de los baños, desaseo, inmoralidad, aislamiento, fuga, autoritarismo de los estudiantes grandes con los pequeños, atropellos en la cafetería, mal aprovechamiento del tiempo libre, lectura de revistas pornográficas, droga, utilización de dispositivos digitales y/o electrónicos entre otros.
20. Participar activa y eficientemente en los diferentes equipos de trabajo con el fin de desarrollar, evaluar y rediseñar informes, planes, proyectos y subproyectos pedagógicos acordes con la Ley General de Educación y propios de la institución.
21. Citar y atender a los padres de familia en las horas asignadas en el horario, con el fin de entregar informes oportunos y preventivos sobre el desarrollo académico y formativo de los estudiantes.
22. Cubrir la falta de asistencia de un compañero cuando las circunstancias lo ameriten y así lo determinen las directivas.
23. Asistir y participar puntualmente en todas las reuniones programadas por las directivas del colegio.
24. Efectuar el proceso de evaluación según las normas del M.E.N. y exigencias formativas del colegio, y entregar con prontitud sus resultados tanto a los estudiantes como a la coordinación

Artículo 32: Estímulos. El personal docente que labora en el colegio tendrá como estímulos, además de los consagrados en los decretos de carrera y sus reglamentarios los siguientes:

1. Reconocimiento verbal por parte de rectoría y/o directivos.
2. Felicitación escrita con copia a la hoja de vida.
3. Ser tenido en cuenta como docente del año por la asociación de colegios privados **ANDERCOPMAG**.

CAPÍTULO 4

DE LOS DIRECTIVOS

Artículo 33: Perfil de los directivos. Los directivos del colegio, teniendo en cuenta la filosofía de la institución, deben tener el siguiente perfil:

1. Educar con el ejemplo.
2. Promover de relaciones armoniosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Tener alto nivel de ética, autoestima y discreción ético que inspire empatía y confianza a la comunidad educativa.
4. Estar comprometidos con valores democráticos y de participación.
5. Ser íntegros, equilibrados, idóneos, innovadores, creativos, críticos, orientadores, tolerantes, sensibles, responsables y motivadores.
6. Ser autónomos.
7. Respetar la diferencia.
8. Ser líderes.
9. Ser agentes de cambio.
10. Ser facilitadores de solución de conflictos en los diferentes ámbitos de la comunidad educativa.

Artículo 34: Perfil del Rector.

El Rector es el representante legal del colegio ante las autoridades y la comunidad, y el responsable de la toma de decisiones. Como representante del Gobierno Escolar es el encargado de:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el colegio.
4. Evaluar a docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, buscando el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias educativas, para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones expedidas por parte del Estado, referentes a la prestación del servicio público educativo, y demás funciones afines al proyecto educativo institucional.

Artículo 35: Coordinación académica. La coordinación académica es la instancia encargada de coordinar los proyectos, planes y programas académicos en sus diversos tipos y modalidades e integrarlos, y hacer el respectivo seguimiento para su ejecución.

Artículo 36: Funciones de la coordinación académica.

La coordinación académica tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Formar parte del Consejo Académico del colegio.
2. Contribuir en la elaboración y supervisión del cumplimiento del plan de mejoramiento institucional.
3. Gestionar la evaluación institucional periódicamente.
4. Organizar el cronograma de actividades académicas.
5. Diseñar el horario general de clases.
6. Controlar el cumplimiento de los decretos reglamentarios de la Ley General de Educación.
7. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de estudios y de los proyectos por cada área o nivel.
8. Supervisar el proceso y evaluación.
9. Informar oportunamente a los padres de familia sobre el proceso de aprendizaje y formación integral de sus hijos.
10. Reportar a la rectoría el desempeño de sus funciones.
11. Elaborar las requisiciones de material didáctico para la sección a su cargo, según las necesidades.
12. Participar en el proceso de selección del personal.

Artículo 37: Coordinación de convivencia. El colegio Agustín Nieto Caballero comprende por disciplina una instrucción que corrige de manera formativa, cuyo objetivo es inspirar el comportamiento apropiado y desarrollar la autonomía responsable que produzca autodisciplina en nuestros estudiantes. Sin necesidad de hacer énfasis en aspectos negativos de la sanción, buscamos que nuestros estudiantes desarrollen una actitud positiva frente a su propia responsabilidad como miembros de la comunidad; para lo cual, no sólo deben conocer la norma, sino también comprender e interiorizar su razón de ser en beneficio propio y de la sana convivencia.

Parágrafo. En el nivel de preescolar las funciones disciplinarias y de convivencia son asumidas por la coordinadora académica.

Artículo 38: Funciones de la coordinación de convivencia. La coordinación de convivencia facilitará el proceso de formación, orientación y atención a los estudiantes, docentes y padres de familia de su respectiva sección. Siendo un estamento de control en el cumplimiento de las normas, deberes y horarios de la comunidad educativa y, por lo tanto, debe atender lo siguiente:

1. Velar por el cumplimiento de las normas estipuladas en este manual.
2. Controlar las ausencias y retrasos de los estudiantes y exigir las respectivas excusas escritas por los padres de familia, acudientes, tutores, representantes legales o codeudores.
3. Informar a los padres de familia, acudientes, tutores, representantes legales o codeudores sobre la inasistencia, retrasos e incumplimientos reiterativos de los estudiantes
4. Controlar ausencias y tardanzas de los docentes.
5. Presentar periódicamente a la rectoría informes sobre los casos reincidentes de inasistencia, retrasos e incumplimiento de horarios, tanto de estudiantes como de docentes.
6. Coordinar con el docente a cargo todo lo relacionado con el traslado de estudiantes por motivos de salidas pedagógicas o de permisos.
7. Coordinar con la cafetería todo lo relacionado con horarios de atención especial en caso de salidas y/o actividades especiales.
8. Autorizar el ingreso y/o la salida de los estudiantes fuera del horario escolar.
9. Recibir, procesar y dar curso a toda la información sobre comportamiento inapropiado de los estudiantes en las diferentes locaciones del colegio.
10. Mediar en todas las situaciones de conflicto entre los miembros de la comunidad educativa.
11. Hacer seguimiento al buen uso y cumplimiento de los uniforme del colegio.
12. Controlar y velar porque los estudiantes y docentes cumplan los horarios establecidos.
13. Controlar y velar porque los estudiantes lleguen puntualmente a sus aulas en la mañana, durante el día y entre clases.
14. Comunicar oportunamente a la rectoría, toda irregularidad de índole disciplinario y/o de comportamiento que se presente.
15. Velar para que los docentes y estudiantes cumplan cuidadosamente las normas establecidas para la salida al finalizar la jornada escolar, tales como:
 - 15.1 Que docentes y estudiantes permanezcan dentro del aula hasta que suene el timbre de salida.
 - 15.2 Los estudiantes deben dirigirse hacia las dos salidas en orden.
 - 15.3 Los profesores podrán retirarse del colegio una vez hayan salido sus estudiantes.
16. Participar en la dirección y organización de las actividades de convivencias, paseos, excursiones, encuentros estudiantiles y programas de recreación.

- 17 Establecer citas con estudiantes, padres de familia y/o docentes cuando la situación así lo amerite.
- 18 Oír inquietudes de los estudiantes y cuando sea necesario, darles curso ante las autoridades competentes del colegio.
19. Comunicarse con los transportes e informar al departamento administrativo cada vez que haya reincidencia de atrasos de los mismos para establecer correctivos y lograr cumplimiento y puntualidad.
20. Velar para que estos cumplan los horarios de llegada y salida, y para que los vehículos se estacionen en los lugares indicados.

CAPÍTULO 5

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 39: Orientación escolar. El departamento de orientación escolar al ser consciente de las necesidades de nuestra comunidad educativa, por lo cual debe diseñar programas a través de los cuales se canalicen las situaciones de riesgo que atenten contra la integridad personal y colectiva.

En estos proyectos se involucran estudiantes, maestros y/o padres de familia con el fin de lograr mayor acercamiento a las familias de los estudiantes, realizar seguimiento a estudiantes con dificultades, y complementar la formación de los estudiantes a través de charlas, conferencias y escuela de padres.

Enfatizamos la importancia de acudir a toda cita que el departamento haga al padre de familia, así como la asistencia a todas las actividades programadas por el departamento, cuyo objetivo principal es brindar apoyo y reflexión.

Este departamento es el encargado de prestar el servicio de orientación estudiantil con el objetivo primordial de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, en particular en cuanto a:

1. Tomar decisiones personales adecuadas.
2. Identificar sus propias actitudes, aptitudes e intereses.
3. Resolver conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. Analizar críticamente sus acciones y reacciones.
5. Participar óptimamente en la vida académica, social y comunitaria.
6. Identificar las características de liderazgo.
7. Identificar, reconocer y aceptar valores.
8. Desarrollar actitudes positivas en sí mismo, y ante los demás

Artículo 40: Dirección de grupo. El docente encargado de la dirección de grupo tendrá, además de las funciones como docente, las siguientes:

1. Al comienzo de cada año escolar leer, comentar y analizar con su grupo el manual de convivencia.
2. Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su cargo, lo cual deberá quedar escrito en el registro de asistencia a clases.
3. Efectuar la revisión matutina con respecto al uniforme, la presentación personal, el orden y aseo de los estudiantes.
4. Llevar a cabo diariamente con su grupo las reflexiones de vida.
5. Llamar telefónicamente a los estudiantes que registren tres (3) inasistencias consecutivas.

6. Controlar y revisar semanalmente el registro de asistencia reportando a la coordinación de convivencia aquellos estudiantes que deban estar bajo seguimiento.
7. Estar enterado de las situaciones conflictivas de los estudiantes del grupo a su cargo, promover su análisis y lograr junto con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
8. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres o acudientes para hacer seguimiento a los procesos de convivencia
9. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico, en colaboración con el equipo de apoyo, los coordinadores académicos y de convivencia.
10. Diligenciar los formatos de control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
11. Rendir periódicamente informe de las actividades y los programas realizados a las respectivas coordinaciones.
12. Velar por el orden, aseo y buena presentación de su salón de clase.
13. Velar porque sus estudiantes cuiden los libros entregados en préstamo y los devuelvan en buen estado y puntualmente a la biblioteca.
14. Velar por el aseo y organización de las estanterías asignadas.
15. Servir de instructor en el proceso disciplinario cuando esta función le sea asignada por el coordinador de disciplina y convivencia o al rector.

CAPÍTULO 6

DE LOS TUTORES, PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES, OREPRESENTANTES LEGALES

Artículo 41: Perfil del tutor, padre de familia, acudiente o representante legal.

Son personas conscientes de que en el ejercicio de sus derechos y deberes en la educación de sus representados; son los primeros responsables y educadores en la formación de sus hijos y/o acudidos. Por esta razón, debe:

1. Ser dinámico en las actividades escolares.
2. Estar dispuesto al dialogo.
3. Colaborar de todos los procesos de educación y formación de su acudido.
4. Apoyar las iniciativas de crecimiento y desarrollo personal de su acudido.
5. Propiciar ambientes armónicos.
6. Profesar valores y principios acordes a los promulgados en la institución.
7. Educar con amor y ejemplo.
8. Buscar su propio crecimiento.
9. Ser diligentes con los requerimientos del colegio.
10. Ser conscientes de que son los primeros formadores.
11. Tener sentido de pertenencia con la institución.

Artículo 42: Calidad del tutor, padre de familia, acudiente o representante legal.

Se entiende por acudiente la persona que tiene la representación legal de un estudiante ante la organización educativa. Los padres que no vivan con los estudiantes matriculados en el colegio pueden delegar la representación legal al presentar por una vez ante la rectoría por escrito, el nombre, cédula, dirección, teléfono, lugar de trabajo de la persona que hará las veces de acudiente. Estarán impedidos para ser acudientes, las personas:

1. Con discapacidad mental certificada por médico.
2. Los menores de edad.
3. Personas que no están autorizadas por escrito por los padres.

Artículo 43: Derechos del tutor, padre de familia, acudiente o representante legal.

1. Elegir y ser elegidos por la junta de padres de familia, consejo directivo o comités en los cuales sean requerido.
2. Velar por el cumplimiento de los proyectos y la adecuada inversión de los fondos recaudados.
3. Solicitar servicios de orientación y asesoría psicopedagógica cuando lo considere necesario para la formación de sus hijos y problemática de índole familiar que afecten en normal rendimiento del estudiante

4. Solicitar y recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento de sus hijos.
5. Ser escuchado en sus reclamos y solicitudes teniendo en cuenta los horarios correspondientes para la atención a padres de familia, sin interrupción de clases.
6. Informar sobre ausencia o anomalías observadas en los estudiantes y profesores que puedan afectar el buen desempeño escolar.
7. Conocer y dar a conocer a sus hijos el presente manual de convivencia y firmar los compromisos que de él se deriven en el momento de firmar matrícula.
8. Pertenecer a la escuela de padres de la institución
9. Ser acogido por la asociación de padres de familia del plantel en la solución de necesidades de problemas personales y colectivos.
10. Proponer iniciativas a favor del mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

Artículo 44: Compromisos del tutor, padre de familia, acudiente o representante legal.

1. Ser los primeros educadores de sus hijos.
2. Cumplir los compromisos adquiridos en el manual de convivencia.
3. Participar en el proceso educativo de sus hijos.
4. Informar oportunamente al colegio cualquier problema que afecta su rendimiento.
5. Asistir puntualmente a todas las reuniones y talleres que el colegio programe, en la labor formadora de los estudiantes, evitando llamadas de atención por ese motivo.
6. Dialogar con sus hijos, a fin de ayudarlos en su crecimiento, formación y desempeño escolar.
7. Crear hábitos de aseo, orden, responsabilidad y puntualidad.
8. Orientar y controlar en el hogar a sus hijos, para que cumplan con los deberes escolares.
9. Proveer a sus hijos de uniformes respectivos y útiles escolares.
10. Apoyar las campañas formativas que se adelanten en el colegio sobre educación sexual y drogas.
11. Cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones económicas escolares.
12. Responder por daños causados por sus hijos.
13. Controlar la salida y llegada de sus hijos al hogar.
14. Evitar que sus hijos lleven al colegio joyas, radios, relojes, esferos finos, objetos de valor, celulares, computadores, dinero que exceda el valor de merienda, armas o cualquier otro elemento que no sea necesario para su quehacer educativo.
15. Revisar periódicamente las pertenencias de sus hijos y devolver al colegio las que no sean de su propiedad.

16. Dirigirse con diligencia, cordialidad y respeto a los directivos, administrativos, docentes, estudiantes del plantel y todo miembro de la comunidad educativa, cuando requieran hacer un reclamo.
17. Utilizar en forma correcta los canales de comunicación.
18. Tener en casa a los niños enfermos o convalecientes.
19. Conocer el sistema de evaluación, actividades de nivelación, planes de mejoramiento y actividades complementarias que le sean asignadas a su acudido.
20. Presentarse al colegio a cualquier hora del día, vestido adecuadamente como muestra de buen ejemplo y respeto.
21. Justificar por escrito ante el rector, coordinador de convivencia o director de grupo, los retardos forzosos y/o inasistencia de su hijo al plantel educativo.
22. Presentarse al colegio cuando su hijo se deba ausentar durante la jornada escolar y firmar el registro de orden de salida.
23. Informar al director de grupo, enfermera y/o coordinadores, de las afecciones orgánicas que padece el estudiante (alergias, asma, convulsiones, reacción contra algún medicamento, entre otros), así como los cuidados que se deben tener.
24. Velar por la salud integral de su hijo llevándolo oportunamente al profesional de la salud que corresponda (medico, fonoaudiólogo, terapeuta, psicólogo, entre otros).

Artículo 45: Organismos de apoyo por parte de los padres de familia. El Consejo Directivo promoverá la constitución de una junta de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, simultánea o independiente a la de los estudiantes.

La junta de padres, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como grupo de apoyo a la función que les compete.
2. La junta directiva de la asociación de padres de familia, elegirá dos representantes ante el consejo directivos, uno, deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.
3. Apoyar programas de bienestar en beneficio de la comunidad educativa.
4. Colaborar con los profesores en lo que corresponde a seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
5. Promover conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa

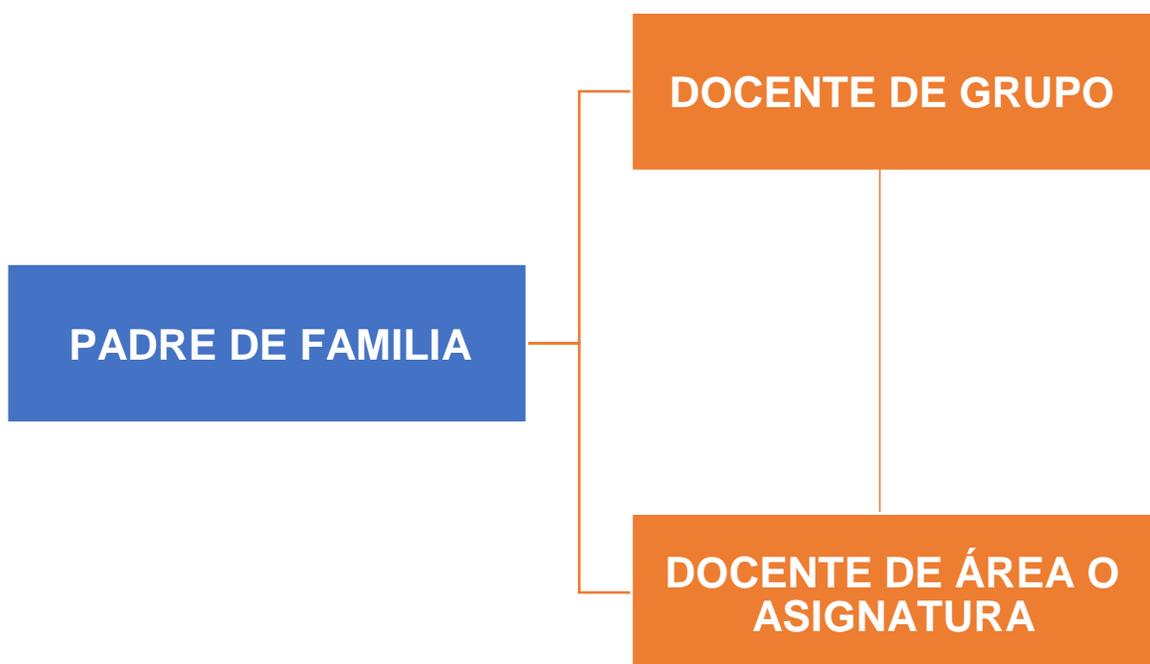
CAPÍTULO 7

DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

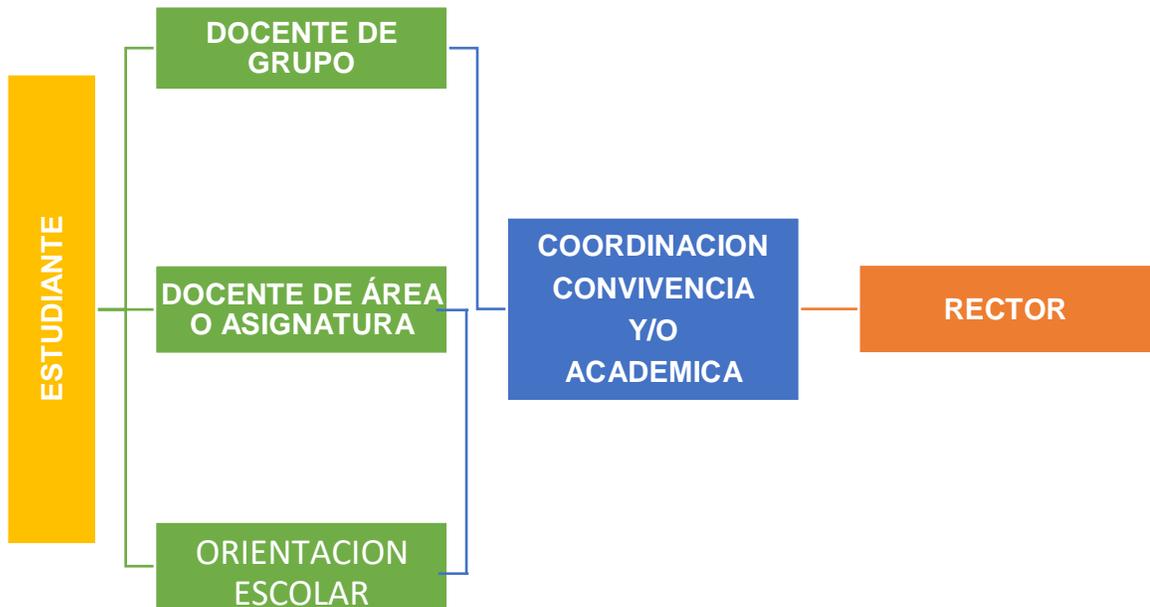
En colegio Agustín Nieto Caballero estamos plenamente convencidos de que el diálogo y la comunicación permanente entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa son la mejor y más eficaz herramienta para prestar un servicio de calidad.

Por ello, se ha establecido el siguiente conducto regular para que estudiantes, padres de familia y acudientes, docentes y directiva tengan contacto permanente.

Artículo 46: Comunicación padres de familia / Acudiente – Docentes



Artículo 47: Comunicación Estudiante – Docentes



Artículo 48: Comunicación padres de familia / Acudientes – Directiva



TÍTULO III

DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1

ADMISIONES Y MATRICULAS

Artículo 49: Admisiones. El proceso para todos los grados implica las siguientes fases: inscripción, análisis de documentos, aplicación de pruebas y entrevista.

El colegio se reserva las razones por las cuales un aspirante es o no aceptado y por lo tanto no revelará ninguna información del proceso, pues ésta es clasificada como confidencial.

Parágrafo: El estudiante que sea expulsado por situaciones disciplinarias no podrá regresar a la institución durante los tres años siguientes.

Artículo 50: Matrícula.

1. Las fechas establecidas para las matrículas, se darán a conocer por escrito a los padres de familia durante el mes de noviembre de cada año escolar.
2. Para poder efectuar la matrícula de un estudiante, los padres de familia, acudientes, tutores, representantes legales deben:
 - 2.1 Estar a paz y salvo con todas las obligaciones económicas que adquirió con el colegio anteriormente, como son:
 - 2.1.1 Pensión, cafetería y actividad deportiva.
 - 2.1.2 Presentar el recibo de la consignación de los pagos de la liquidación correspondiente al grado.
 - 2.1.3 Anexar los documentos solicitados por la secretaría general.
3. Al momento de realizar la matrícula, los padres de familia o acudientes deben suscribir con el colegio un contrato civil de prestación de servicios educativos como garantía del pago puntual de sus obligaciones económicas y de su compromiso con el proceso formativo de su hijo.
4. Cuando el caso particular lo amerite, los padres de familia deberán firmar el compromiso de permanencia al cual se somete su hijo antes de diligenciar la matrícula.

Parágrafo: Si un estudiante se retira de la institución en cualquier momento del año, no se le devolverá el valor de los costos educativos, deberá estar al día con los pagos al momento de solicitar el retiro en la secretaría.

Artículo 51: Normas académicas. El presente manual establece las siguientes normas académicas para los estudiantes:

1. Asistir al colegio con todos los útiles y materiales necesarios para su trabajo escolar.
2. Cumplir con sus deberes escolares.
3. Entregar puntualmente las actividades académicas asignadas.
4. Asistir a las jornadas de nivelación de trabajo académico.
5. El estudiante que no haya asistido a una evaluación, deberá entregar la excusa dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso al colegio en coordinación académica, quien dará la autorización para presentar dicha evaluación. El estudiante contará con dos días hábiles, después de haber recibido la autorización de coordinación para presentarla al maestro. La fecha y hora de la evaluación será fijada por el docente del área correspondiente.
6. Los estudiantes deportistas que representen al colegio, o que pertenezcan a alguna liga deportiva podrán hacer uso de su derecho a ser eximidos de asistir a las clases de educación física y deportes

Artículo 52: De los deberes escolares

Son aquellos trabajos o actividades que los docentes asignan a los estudiantes para que los realicen dentro o fuera del horario escolar.

TÍTULO IV

DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1

CONDUCTAS DESEADAS Y ESPERADAS

La comunidad que conforma el colegio ha establecido un conjunto de conductas deseadas y esperadas. Como base fundamental, se pretende que el logro de ellas sea por la responsabilidad propia de sus miembros, el reconocimiento del orden de autoridad y la convicción que dentro de una comunidad son indispensables el respeto mutuo, el respeto por la línea de autoridad, el compromiso, la veracidad y el dominio propio.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARA EL PORTE DEL UNIFORME

Artículo 53: El uniforme de diario.

NIÑAS	NIÑOS
<ul style="list-style-type: none">✓ Falda de tela azul turquí reglamentaria.✓ Uso de licra negra y/o azul turquí debajo de la falda.✓ Camisa aguamarina de manga corta, de cuello abierto estilo camisero. Debe llevar monograma del colegio bordado sobre el bolsillo al lado izquierdo de la blusa.✓ Zapatos negros tipo colegiales.✓ Medias totalmente azul turquí a media pierna.	<ul style="list-style-type: none">✓ Pantalón largo color azul turquí con pasadores para la correa.✓ Camisa guayabera aguamarina de manga corta, de cuello abierto estilo camisero. Debe llevar el monograma del colegio bordado sobre el bolsillo al lado izquierdo.✓ Zapatos negros tipos colegiales.✓ Medias totalmente azul turquí a media pierna.✓ Correa negra.

Artículo 54: El uniforme de educación física hombres y mujeres:

1. Camiseta blanca de manga corta, cuello en v con el escudo del colegio bordado.
2. Medias blancas a media pierna.
3. Zapatos tenis blancos tipos colegiales.
4. Sudadera reglamentaria de color aguamarina.
5. Las niñas deben usar licra de color blanca debajo de la sudadera.

Artículo 55: Prohibiciones con el uniforme

1. Solo se permite el uso de zapatos colegiales, estipulado en los artículos 53 y 54 de este manual.
2. El estudiante que desee usar camiseta interior podrá hacerlo, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
 - 2.1 Debe ser totalmente blanca y sin emblemas.
 - 2.2 No podrá ser más larga que la camisa blanca del uniforme.
 - 2.3 Debe usarse por dentro del pantalón
3. El largo de la falda no puede ser por encima de la rodilla (por todo el ruedo).
4. Solo se permite el tono natural del cabello.
5. No se permite el uso de esmaltes y maquillaje.
6. No se permite el uso de accesorios no acordes con los uniformes estipulados.

Parágrafo 1. Los estudiantes que por prescripción médica deban usar cachucha o gorra, solicitarán autorización en coordinación de convivencia.

Parágrafo 2. Los estudiantes que por prescripción médica tienen que usar zapatos especiales, deben ser del color asignado por el colegio y solicitar autorización en coordinación de convivencia.

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado 11^o pueden usar el uniforme acordado que los identifica como promoción del colegio.

Parágrafo 4. Todo estudiante que por motivo de fuerza mayor no se pueda presentar al colegio con el uniforme completo, debe reportarse a la coordinación de convivencia con la excusa escrita y firmada por sus padres o acudientes, tutor, padre de familia o representante legal.

Artículo 56: Normas para el uso del uniforme de educación física y de prácticas deportivas.

1. El uniforme de educación física se usará únicamente en los días asignados, según el horario escolar.
2. La sudadera reglamentaria no podrá ser reemplazada por ninguna otra prenda.
3. Durante las prácticas deportivas, los estudiantes deberán permanecer con la camiseta puesta y en ningún caso hacer la práctica en camiseta interior o con el torso desnudo.
4. Si el estudiante lo desea, podrá usar camiseta interior, pero ésta debe ser totalmente blanca y sin emblemas y no podrá ser visible por las mangas ni por el borde inferior.
5. Ningún estudiante podrá estar descalzo en clase o por los predios del colegio.
6. Los estudiantes deben caminar usando sus zapatos adecuadamente.
7. Los estudiantes mantendrán los cordones de sus zapatos amarrados.
8. El cambio del zapato reglamentario por guayos u otro calzado deportivo, se hará únicamente al iniciar la práctica deportiva, y al final de esta, se cambiarán al zapato reglamentario.
9. El estudiante debe portar el uniforme reglamentario para participar de las prácticas lúdico – deportivas.
10. Durante la clase de educación física, no está permitido el uso de joyas o accesorios que atenten contra la seguridad de los estudiantes.

CAPÍTULO 3

DE LA JORNADA ESCOLAR

El horario establecido por el consejo directivo para las clases es el siguiente:

Preescolar: de 8:00 a.m a 11:40 a.m

Básica primaria: de 6:30 a.m a 12:15 m.

Básica secundaria y media: de 6:30 a.m a 1:15 p.m.

CAPÍTULO 4

NORMAS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 57: Normas en las zonas verdes, de deporte y de recreación.

1. Los estudiantes deben hacer buen uso de los materiales y de las instalaciones destinadas para las actividades deportivas.
2. Los estudiantes que hacen uso de las zonas deportivas deben acatar y cumplir todas las normas vigentes de comportamiento y disciplina. Además, las siguientes:
 - 2.1 No ingresar ni consumir bebidas o alimentos a la cancha.
 - 2.2 Ingresar con la indumentaria adecuada para la práctica deportiva.
 - 2.3 No ingresar estudiantes con lesiones físicas temporales.
 - 2.4 No ingresar ni consumir gomas de mascar a la cancha.
 - 2.5 No ingresar vehículos a la cancha.
 - 2.6 Atender las instrucciones dadas por los responsables de este espacio.
 - 2.7 Abstenerse de usar la cancha múltiple cuando esté mojada.
3. Depositar los papeles, bolsas o botellas en las canecas destinadas para ello.
4. Teniendo en cuenta nuestra responsabilidad ante el cuidado del ecosistema, toda la comunidad educativa debe promover el cuidado de los animales, árboles, arbustos, plantas ornamentales y zonas verdes.

Artículo 58: Normas que rigen en el patio salón.

1. Todos los usuarios conservarán normas de urbanidad y comportamiento en este espacio, con respeto hacia los demás y teniendo cuidado por la conservación del mismo.
2. El docente y/o cualquier otro usuario deberá:
 - 2.1 Reservar el espacio siguiendo el formato establecido para tal fin, en coordinación de convivencia.
 - 2.2 Aceptar su papel como autoridad competente haciéndose responsable del cuidado que los estudiantes tengan del recinto y cerciorándose que éstos cumplan las normas.
 - 2.3 Los estudiantes pueden utilizar este espacio y los equipos, únicamente acompañados por un profesor.
 - 2.4 Asumir la responsabilidad de todos los equipos disponibles.
 - 2.5 Cerciorarse que el espacio quede limpio y organizado.
 - 2.6 No se permite comer y/o consumir bebidas en este espacio; excepto durante el receso escolar.
 - 2.7 Este espacio es para uso de todos los niveles del colegio.
 - 2.8 Ninguna persona puede mover implementos de este espacio a otros, sin la respectiva autorización.
 - 2.9 Todos los equipos pequeños, tales con micrófonos, control remoto, cables, etc. deberán permanecer bajo llave.

Artículo 59: Normas que rigen en el salón de audiovisuales (Chespirito).

1. Todos los usuarios deberán poner en práctica normas de urbanidad y comportamiento en este espacio, con respeto hacia los demás y teniendo cuidado por la conservación del mismo.
2. El docente y/o cualquier otro usuario deberá:
 - 2.1 Reservar el espacio siguiendo el formato establecido para tal fin, en coordinación de convivencia.
 - 2.2 Aceptar su papel como autoridad competente haciéndose responsable del cuidado que los estudiantes tengan del recinto y cerciorándose de que éstos cumplan las normas.
 - 2.3 Los estudiantes pueden utilizar este espacio y los equipos, únicamente acompañados por un profesor.
 - 2.4 Asumir la responsabilidad de todos los equipos disponibles.
 - 2.5 Cerciorarse que el espacio quede limpio y organizado.
 - 2.6 No se permite comer y/o consumir bebidas en este espacio; excepto durante el receso escolar.
 - 2.7 Los estudiantes no deben correr ni realizar juegos en este espacio, que puedan causar lesiones personales o a sus compañeros; o interrumpen el normal desarrollo de una clase.
 - 2.8 Este espacio es para uso de todos los niveles del colegio.
 - 2.9 Ninguna persona puede mover implementos de este espacio a otros, sin la respectiva autorización.
 - 2.10 Todos los equipos pequeños, tales con micrófonos, control remoto, cables, etc. deberán permanecer bajo llave.

Artículo 60: Normas en las aulas.

1. Los estudiantes deben mantener normas de buena conducta y urbanidad dentro de los salones de clase.
2. No se permite permanecer en los salones durante los recreos, excepto cuando el estudiante presenta limitación en la movilidad certificada por un médico.
3. Los salones deben quedar organizados al finalizar cada periodo de clase.
4. Al iniciar el año escolar cada estudiante recibe una silla en buen estado para su uso y es responsable de entregarla en las mismas condiciones al finalizar el año escolar.
5. Los estudiantes no deben correr dentro de las aulas, ni realizar juegos que puedan causar lesiones personales o a sus compañeros; o interrumpen el normal desarrollo de una clase.
6. Los estudiantes no deben consumir alimentos, masticar chicles, ni tomar bebidas durante las horas de clase.
7. Se debe hacer uso adecuado de las canecas de basura y mantener el espacio limpio.

8. Todo estudiante y docente debe velar por el cuidado de paredes, escritorios, ventanas, estantes, carteleras, ventiladores y todos los demás enseres que hacen parte del aula.
9. Todo estudiante y docente debe velar por el cuidado de los dispositivos tecnológicos que hacen parte del aula.
10. El uso de los dispositivos tecnológicos que hacen parte del aula, es exclusivo del docente.
11. El colegio está facultado para llevar a cabo revisiones periódicas del uso del computador portátiles de cada salón clase, como también el historial de navegación. Si se encuentra que estos atentan contra los principios y valores institucionales, el docente que utilizó el computador se hará responsable del incumplimiento de la norma, ocasionando sanción disciplinaria.
12. Mientras el aula no esté en uso, todos los aparatos eléctricos deben permanecer apagados.
13. No se permite el ingreso de personas ajenas a la institución, sin autorización de la rectoría o coordinación.

Artículo 61: Normas en los pasillos.

1. Los estudiantes deben mantener normas de buena conducta y urbanidad en estos espacios.
2. No se permite permanecer en los pasillos durante los recreos ni en horas de clase.
3. Los estudiantes no deben correr en los pasillos, ni realizar juegos que puedan causar lesiones personales o a sus compañeros; o interrumpen el normal desarrollo de una clase.
4. Los estudiantes no deben consumir alimentos, ni tomar bebidas en estos espacios.
5. Se debe hacer uso adecuado de las canecas de basura y mantener el espacio limpio.
6. Todo estudiante y docente debe velar por el cuidado de paredes, ventanas, sillas de espera, carteleras, extintores, interruptores de corriente; y demás enseres que hacen parte de los pasillos.

Artículo 62: Normas de la tienda escolar

1. Todos los usuarios de la tienda escolar deben respetar las filas, mantener orden, limpieza y comportamiento adecuados.
2. Todos los usuarios deben recoger los desechos de los productos consumidos, dejar las mesas y bancas limpias y en orden cuando hayan terminado de comer.
3. Los estudiantes solo podrán comprar alimentos o bebidas en la tienda escolar durante recreo; excepto con autorización escrita de la coordinación de convivencia, podrán hacerlo en horarios diferentes.

4. El horario de atención va de acuerdo a la jornada de descanso asignada para cada nivel.
5. Abstenerse de guardar bebidas o alimentos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Mantener limpio y ordenado este espacio.
7. Utilizar gorros, tapabocas y guantes durante la prestación del servicio.
8. No se permite el ingreso de personas ajenas a esta dependencia.

Artículo 63: Normas para la sala de cómputo

1. El usuario debe acceder a las salas con las manos limpias y cumpliendo con las normas básicas de aseo e higiene.
2. A las salas de cómputo no está permitido ingresar bebidas y alimentos (incluyendo chicles). Tampoco se permite entrar con legajadores, maletines ni artículos electrónicos.
3. Al iniciar el trabajo práctico en el computador se deben quitar y doblar los forros, y ponerlos al lado del monitor; al finalizar la clase de sistemas, los equipos se deben apagar correctamente y dejar listos para la clase siguiente.
4. Los estudiantes sólo pueden usar los computadores de las salas cuando esté en compañía de su profesor encargado.
5. Los estudiantes deben seguir cuidadosamente todas las instrucciones dadas por el profesor.
6. Al grupo que le corresponda la última hora del día, deberá dejar puestos los forros de cada computador.
7. No se permite prestar ni copiar el software que el colegio ha adquirido bajo licencia.
8. Cualquier anomalía o daño debe ser reportado inmediatamente al auxiliar de sistemas.
9. El usuario es responsable de responder por todo daño ocasionado por el mal uso de la sala y equipos de tecnología e informática.
10. A los profesores y empleados se les permite el uso de los computadores siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:
 1. Son herramientas para uso exclusivo del trabajo pedagógico del colegio.
 2. El uso no vaya en contra de la filosofía, reglamentos y políticas internas del colegio.
 3. No sea en horas en las cuales se esté dictando clase.
 4. Se debe abstener de bajar y/o distribuir información electrónica pornográfica, terrorista, satánica, subversiva, y en general todo lo que atente contra la moral y buenas costumbres.
 5. Debe apagar y cubrir el equipo al finalizar la actividad.
 6. No se permite instalar programas ni formatear el computador, sin la autorización previa del auxiliar de sistemas.

Artículo 64: Normas en las salas de profesores 1.

1. Ser precavido al abrir y cerrar las persianas.
2. Mantener el espacio iluminado.
3. Mantener su puesto de trabajo en la sala de profesores limpio y organizado.
4. Recoger y lavar los utensilios de cocina, después de utilizarlos.
5. Mantener limpio el baño y dar buen uso a los elementos de aseo del mismo.
6. Utilizar un tono de voz adecuado al conversar.
7. El docente que escuche cualquier audio debe utilizar audífonos.
8. Las mesas deben permanecer despejadas.
9. Hacer buen uso de los electrodomésticos, utensilios y demás enseres que allí se encuentran.
10. El uso de los computadores disponibles en este espacio, es solo para trabajos académicos.
11. Los computadores son para el uso de todos los docentes.
12. La sala de profesores es un espacio para la preparación de actividades académicas y/o su descanso. Absténgase de hacer evaluaciones o reuniones con los estudiantes en este espacio.
13. Reportar a rectoría cualquier daño que se llegase a presentar.
14. El uso del casillero es de uso exclusivo para guardar objetos personales.
15. El docente debe asegurarse de mantener su casillero bajo llave.
16. No se permite la entrada de estudiantes a la sala de profesores. Los profesores deberán atender a los estudiantes en sitios diferentes a la puerta de acceso a esta sala.
17. El docente deberá abstenerse de enviar estudiantes a la sala de profesores para dejar o recoger materiales.

Artículo 65: Normas en las oficinas (rectoría, coordinaciones, secretaría, sala de juntas y consejería escolar).

1. No se permite la entrada de estudiantes a estos espacios, sin la autorización del funcionario de la dependencia.
2. El uso de los dispositivos electrónicos y demás enseres de estos espacios, es exclusivo del funcionario o encargado del mismo.
3. Los estudiantes y docentes podrán utilizar los teléfonos de esta dependencia, con autorización del funcionario.
4. Mantener el puesto de trabajo, limpio y organizado.
5. Hacer buen uso de todos los implementos que estén en las oficinas.
6. Abstenerse de recibir visitas no relacionadas con su función.
7. El funcionario debe asegurarse de mantener bajo llave los elementos de valor y sus objetos personales.

Artículo 66: Normas en la recepción.

1. Recibir y saludar amablemente a los visitantes, anunciando su ingreso a las dependencias que requiere.

2. Mantener el espacio limpio y ordenado.
3. Responder, registrar y devolver las llamadas telefónicas, así como proporcionar información básica si es necesaria.
4. Mantener la seguridad y control de acceso.
5. Registrar en la minuta, los ingresos y salidas de los empleados, así como de los estudiantes.
6. No permitir el ingreso de personas armadas, con cascos, trajes de baños, chancletas, bermudas, pijamas.

Artículo 67: Normas en los baños.

1. Cada cubículo en los baños es para uso individual.
2. Los estudiantes y demás usuarios, deben hacer buen uso de las instalaciones de los baños teniendo en cuenta las siguientes normas básicas de higiene y cuidado:
 - 2.1 Usar las canecas disponibles para arrojar en ellas el papel higiénico y las toallas desechables o sanitarias.
 - 2.2 Usar la cantidad adecuada de los elementos de higiene disponibles en los baños (jabón líquido, papel higiénico).
 - 2.3 Usar las instalaciones sanitarias únicamente para necesidades fisiológicas y descargar el agua después usarlas.
 - 2.4 No arrojar a los orinales y sanitarios, ningún tipo de residuo no biológico.
 - 2.5 No malgastar el agua de los lavamanos y duchas.
 - 2.6 Los estudiantes no jugarán ni realizarán actividades diferentes a las relacionadas con el uso de los baños.
 - 2.7 Usar adecuadamente los secadores.
 - 2.8 No ingresar bebidas y alimentos en este espacio.
 - 2.9 No hacerse perforaciones o curaciones de heridas en estos espacios.
 - 2.10 El incumplimiento de estas normas ocasiona una falta disciplinaria.

Artículo 68: Normas en la enfermería.

1. Mantener limpio y ordenado este espacio.
2. En este espacio no deben permanecer estudiantes si no lo requieren.
3. No se permiten visitas de personal interno o externo a la institución, solo si requiere el uso del espacio por enfermedad o consulta.
4. Los implementos básicos de curación deben permanecer organizados.
5. El baño es de uso exclusivo de la funcionaria de esta dependencia, y quien esté recibiendo atención primaria.
6. La funcionaria de esta dependencia, debe permanecer con su uniforme anti fluido, tapabocas, guantes y cabello recogido.
7. La funcionaria debe permanecer en este lugar en el horario establecido.

8. El estudiante que tenga una prescripción médica, su acudiente debe traer los medicamentos en su envase original, etiquetado y preparado por el médico. Artículo 1902 – 1903 del código civil.
9. La funcionaria debe tener conocimiento y registro de los estudiantes que presenten condiciones médicas diagnosticadas.

Artículo 69: Normas en la biblioteca.

1. Mantener limpio y ordenado este espacio.
2. No está permitido ingresar bebidas y alimentos (incluyendo chicles).
3. No está permitido utilizar teléfonos móviles
4. No desplazar o mover de su lugar: sillas, mesas u otras piezas de mobiliario.
5. Cuidar y dar buen uso a los libros prestados por la funcionaria.
6. No hacer ruido o hablar en un tono de voz que genere incomodidad a los demás usuarios.
7. No reservar puestos de lectura con efectos personales.
8. Este espacio no está designado para realizar tareas, sino actividades de lectura e investigación.
9. Este espacio no está destinado para reuniones, ni la permanencia de personal interno o externo a la institución.
10. La funcionaria de esta dependencia, debe permanecer desde el ingreso de los estudiantes a la institución de acuerdo con el horario establecido hasta terminar la jornada escolar.
11. El personal podrá pedir a quién no respete las normas que abandone las instalaciones de manera temporal o definitiva.
12. La funcionaria de esta dependencia, podrá solicitar al personal que no cumpla con las normas del espacio, retirarse del mismo. Si dicha conducta es reiterativa, debe informar a coordinación de convivencia para iniciar el debido proceso.
13. Mantener una conducta tolerante, educada e higiénica.

Artículo 70: Normas en el laboratorio.

1. Hacer buen uso del espacio y todos los elementos que allí se encuentran (mesas, sillas, estantes, computador, video beam, microscopio, recipientes) y demás materiales.
2. No consumir alimentos ni bebidas en este espacio.
3. Utilizar una bata y tenerla siempre bien abrochada.
4. Abstenerse de ingresar con objetos personales.
5. No llevar bufandas, pañuelos largos ni prendas u objetos que dificulten su movilidad.
6. Procurar no desplazarse de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no correr dentro de este espacio.
7. Si tiene el cabello largo debe recogerlo.
8. Disponer sobre la mesa sólo los libros y cuadernos que sean necesarios.

9. Tener siempre las manos limpias y secas. En caso de tener alguna herida, debe taparla.
10. No probar ni ingerir los productos químicos.
11. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunicarlo inmediatamente al profesor.
12. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

Parágrafo: Los estudiantes y docentes que utilicen el laboratorio, deben tener en cuenta las siguientes normas para manipular instrumentos y productos de este espacio:

1. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconectar de la red eléctrica.
2. No poner en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
3. No utilizar herramientas o máquinas sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
4. Manejar con especial cuidado el material frágil como el vidrio.
5. Informar al profesor del material roto o averiado.
6. Fijarse en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos. Lavarse las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
7. Al acabar la práctica, limpiar y ordenar el material utilizado.
8. Si se salpica accidentalmente, lavar la zona afectada con agua abundante.

Artículo 71: Normas que rigen las ceremonias de graduación.

Es una celebración pública y simbólica de reconocimiento a los estudiantes que han cumplido satisfactoriamente con el desempeño mínimo de las áreas y asignaturas dispuestas para la educación media. Los padres de familia, acudientes, tutores, representantes legales o codeudores que figuran en la hoja de matrícula y en el contrato de prestación de servicios educativos, estén a paz y salvo con todos los compromisos financieros adquiridos con el colegio.

En aras de una mejor organización, los estudiantes que participen en la ceremonia de graduación deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Asistir puntualmente a todos los ensayos programados.
2. Asistir a la ceremonia de graduación a la hora señalada por la rectoría.
3. Respetar las directrices respecto a los cupos asignados a cada graduando. De ser necesario un cupo adicional, informarlo hasta cinco días antes de la ceremonia.
4. Los asistentes a esta ceremonia deben vestir un atuendo formal, respetando la solemnidad del evento.

5. Los estudiantes y acompañantes, deben abstenerse de traer sus fotografías, puesto que, la institución dispone de un personal encargado para dicha función.
6. No está permitido el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas y comidas.
7. El colegio se reserva el derecho de admisión de personas en estado de embriaguez.
8. Es responsabilidad de los padres el cuidado de los niños pequeños.
9. Respetar en todo momento el desarrollo de la ceremonia.

Parágrafo: Se acordará con los padres de familia, realizar un acto simbólico de graduación con los estudiantes que culminan la educación preescolar y básica.

Artículo 72: Normas para estudiantes deportistas.

1. Únicamente serán seleccionados para representar al colegio en actividades deportivas aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para la práctica del deporte al que aplique.
2. Todo estudiante seleccionado para representar al colegio en actividades deportivas debe demostrar responsabilidad académica y mantener una buena convivencia en el transcurso del año escolar.
3. Asistir a todas las convocatorias deportivas, sean entrenamientos y competencias.
4. Los entrenamientos de los estudiantes que representen a la institución en actividades deportivas, serán en las instalaciones de la misma.
5. Las excusas por inasistencias a entrenamientos o competencias, deben presentarse por escrito y con anticipación.
6. El estudiante que haya faltado al colegio por torneos de ligas, escuelas o clubes deportivos, debe ponerse al día con sus responsabilidades académicas.

Artículo 73: Normas generales de disciplina.

1. Los estudiantes deben mostrar un buen comportamiento, usar un lenguaje adecuado, tener normas de cortesía y respeto en sus relaciones interpersonales.
2. El uso de celulares, Smartwatch, bluetooth y cualquier dispositivo digital, no están permitido en los predios de la institución.
3. Los estudiantes no pueden salir de la institución durante la jornada escolar, excepto con autorización del padre de familia, acudiente, tutor o representante legal.
4. El estudiante que requiera salir del colegio a una cita médica, a su regreso, el acudiente deberá presentar la constancia de la consulta en coordinación de convivencia.
5. El estudiante que llegue tarde por cita médica o situación familiar, su acudiente deberá presentar la justificación en coordinación de convivencia.

6. El estudiante debe obrar con responsabilidad, respecto a sus pertenencias en todo momento y espacio de la institución.
7. Todos los estudiantes deben mantener el cabello limpio, peinado y en orden, conservando su tono natural.
8. Todos los estudiantes varones deben mantener un corte de cabello formal, como también abstenerse de usar adornos o accesorios.
9. Los estudiantes no usarán pircings y tatuajes visibles, los varones no portarán aretes.
10. Los estudiantes varones deben venir afeitados.
11. No se permite a las estudiantes venir al colegio con las uñas pintadas de tonos oscuros o fluorescentes.
12. Los estudiantes deben entregar a sus padres o acudientes toda correspondencia enviada por el colegio.
13. Todo estudiante que permanezca en el colegio después de la jornada escolar, solamente podrá hacerlo con el permiso escrito del padre de familia y la correspondiente autorización de la coordinación de convivencia.
14. Entregar oportunamente en la coordinación de convivencia todo objeto encontrado dentro de los predios del colegio.
15. Abstenerse de traer artículos de valor, en caso de ser necesario, dejarlos bajo custodia en la oficina de la coordinación de convivencia.
16. Abstenerse de solicitar durante la jornada escolar el envío de útiles, materiales, trabajos, tareas, regalos, dinero o cualquier otra encomienda.
17. No se permite, entre estudiantes, docentes, padres de familia y demás personal del colegio, la compraventa y/o canje de cualquier artículo dentro de la institución. En aras de la protección misma de los estudiantes, no se autorizará la participación en salidas pedagógicas a aquellos estudiantes que tengan reportes por convivencia. Los estudiantes con condiciones médicas comportamentales diagnosticadas, deben ir acompañados por su padre de familia, acudiente, tutor o representante legal, quien asumirá los gastos correspondientes a la actividad.
18. El colegio respeta el ejercicio libre de la personalidad, pero exige de sus estudiantes el cumplimiento de normas pactadas en el presente Manual y un comportamiento que armonice con la filosofía de la institución (sentencia de la corte constitucional del 8 de agosto de 1996).
19. El colegio Agustín Nieto Caballero, conociendo la importancia de las salidas pedagógicas como complemento al desarrollo curricular y experiencias prácticas que fortalecen el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes. Se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:
 - 19.1 Comunicado informativo de la salida pedagógica a los padres de familia, acudientes, tutores o representante legal.
 - 19.2 Solicitar autorización a la secretaría de educación presentando la documentación requerida.

19.3 Autorización diligenciada y firmada por padres de familia, acudientes, tutores o representante legal.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1

DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 74. Principios orientadores. El régimen disciplinario de la institución está orientado bajo los principios del debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, los principios de razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones y la protección a los derechos humanos.

Artículo 75. Debido proceso. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, todo estudiante quien, a juicio de las autoridades competentes del colegio, haya demostrado alguna conducta no adecuada a lo dispuesto en este manual de convivencia, tiene el derecho fundamental al debido proceso. (Sentencia T-390/11)

Artículo 76. Derecho de contradicción y defensa. Para todo procedimiento concerniente a faltas disciplinarias, todo estudiante tiene derecho a:

1. Ser escuchado.
2. Presentar una descripción por escrito de los hechos.
3. Presentar los descargos con su correspondiente reflexión.
4. Interponer los recursos que le otorga este manual de convivencia contra las resoluciones que impongan sanciones.
5. Ser representado por sus padres de familia, tutor, acudiente o representante legal.

Artículo 77. Principio de razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones. En la imposición de sanciones, las autoridades competentes del colegio, realizarán un juicio de ponderación donde valore la gravedad de la conducta, los antecedentes del estudiante y su compromiso para no reincidir. La sanción debe ser adecuada para alcanzar el fin que se persigue.

Artículo 78. Protección a los derechos de los estudiantes. Cuando un estudiante comete una falta disciplinaria, el colegio tomará las medidas pertinentes, según el caso. Bajo ninguna circunstancia la sanción atentará contra su salud física o mental.

CAPÍTULO 2

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 79. De las faltas. Son faltas disciplinarias aquellas conductas o comportamientos del estudiante que atentan contra los valores, principios y normas del colegio, y que afectan la sana convivencia y los derechos de la comunidad educativa.

Artículo 80. Faltas leves. Se consideran faltas disciplinarias leves aquellas conductas o comportamientos que afectan la esfera personal del estudiante que incurre en ella y su adecuado proceso educativo y por consiguiente afecta la armonía de comunidad educativa. Son faltas disciplinarias leves las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las normas estipuladas para el porte del uniforme.
2. El uso de collares, manillas, pulseras, aretes, piercing, maquillajes, uñas y cabello pintado de colores llamativos.
3. Quitarse los zapatos en el salón y/o dependencias del colegio sin justificación válida.
4. Llegar al colegio después de iniciada la jornada escolar, reuniones u otras actividades sin presentar excusa justificada por escrito.
5. Ingresar a clases sin la debida autorización de la coordinación de convivencia después de iniciada la jornada escolar.
6. Evasión de clase y /o retirarse de clase sin autorización.
7. Faltar a las convocatorias suscritas con la institución, sin causa justificada por escrito.
8. Realizar durante la clase una actividad diferente a la solicitada por el maestro.
9. Interferir el desarrollo normal de la clase.

Artículo 81. Faltas grave. Son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud. Se consideran faltas graves, las siguientes:

1. Levantar calumnias que afecten la moral y/o el buen nombre de compañeros de estudio, como de cualquier persona que labore en el colegio y/ o enviar mensajes insultantes u obscenos, amenazar, intimidar, atemorizar por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa o a cualquier otra persona.
2. Culpar a otra persona para evadir su responsabilidad o la de un compañero.

3. Tratar inadecuadamente a los demás, empleando sobrenombres, usando vocabulario vulgar o soez, asumiendo actitudes irreverentes o displicentes que ridiculicen, humillen, avergüencen o agredan a compañeros, miembros de la comunidad educativa, visitantes o transeúntes.
4. Mentir y/o engañar a maestros, coordinadores y a cualquier autoridad competente.
5. Esconder o dañar los objetos personales de los compañeros, miembros de la comunidad educativa, visitantes o transeúntes.
6. Provocar daños o deterioro a enseres, equipo mobiliario y tecnológico, aires acondicionados, ventiladores, secadores y cualquier otro objeto de la institución.
7. Irrumpir y/o entrar sin autorización en toda propiedad privada ubicada dentro de los predios del colegio.
8. Salir del colegio sin permiso por circunstancias o medios diferentes a las autorizadas por escrito por los padres de familia, acudiente, tutor o representante legal.
9. Propiciar o efectuar fugas colectivas o individuales del salón de clase o de los predios del colegio.
10. Manifestar comportamiento inadecuado durante actos institucionales, así como en los cuales haya representación oficial del colegio.
11. Ocultar información enviada por el colegio y dirigida a padres de familia, acudiente, tutor o representante legal, a través de circulares, comunicados, citaciones o notas personales.
12. Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos.
13. Cometer fraude de cualquier índole en: evaluaciones, trabajos, tareas; se incluye en esto el hablar y/o interactuar con compañeros durante evaluaciones o exámenes individuales, como también en el borrar, adicionar, personalizar o modificar de cualquier manera hardware o software instalado en los equipos del colegio.
14. Realizar compraventa o canje de artículos no autorizados; bien sea a compañeros, docentes o demás personal de la institución.
15. Propiciar, efectuar, participar, inducir o promover toda clase de juegos de azar.
16. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el desorden continuo, como levantarse del puesto en forma brusca, hablar en voz alta o gritos, golpear el mobiliario, lanzar papeles y objetos a los compañeros, botar maletas al piso y esconderlas, toque inoportuno del timbre o campana, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos, llevar a los salones sustancias malolientes, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes.
17. Desacato a la autoridad e incumplimiento de las sanciones impuestas.
18. Usar el nombre del colegio para fines o actividades no autorizadas por la rectoría, o que vayan en contra de los principios morales, éticos y/o espirituales que rigen el plantel.

19. Intentar relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del colegio o durante las actividades que el colegio realiza fuera de las instalaciones.
20. Realizar documentos audiovisuales y/o escritos que van en detrimento de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa. Atentar contra el sistema de seguridad instalado en el plantel.

Artículo 82. Prohibiciones:

1. Proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Suministrar medicamentos a otro estudiante.
3. Ingresar a las aulas de clases para buscar a docentes y/o estudiantes sin autorización de la coordinación de convivencia.
4. Ingresar al colegio en pantalonetas, camisillas, chancletas, sin camisa entre otros.
5. Ingresar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias Psicoactivas.
6. Agredir física o verbalmente a los docentes, directivas, personal administrativo, estudiantes y/o padres de familia en la institución educativa.
7. Ingresar armas de fuego o corto punzantes al establecimiento educativo.

Artículo 83. De las sanciones. Son mecanismos para corregir o modificar una conducta y/o comportamiento inadecuado de los estudiantes, siempre buscando como finalidad la sana convivencia en la institución

Artículo 84. Sanciones a faltas leves. Se considerarán las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito con anotación en el registro de disciplina.
3. Presentación inmediata ante el coordinador de convivencia.
4. Realizar actividades que contribuyan a mejorar el entorno escolar y/o a reparar el daño causado.
5. Restricción al derecho de participar en actividades extraescolares.

Parágrafo: La reiteración de estas faltas, lo cual constituye desobediencia, conllevará a la firma de compromisos con presencia del acudiente, padre de familia, tutor o representante legal en la coordinación de convivencia.

Artículo 85. Sanciones a faltas graves. Se consideran las siguientes:

1. Pérdida del derecho a participar en actividades extracurriculares.
2. Cambio de grupo al estudiante.
3. Pérdida de cupo en el colegio, temporal o definitivamente.
4. Cancelación de matrícula.
5. Desescolarización del estudiante.

6. Hacerse responsable por daños parciales o totales a enseres, equipo mobiliario y tecnológico, aires acondicionados, ventiladores, secadores y cualquier otro objeto de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Exclusión de la ceremonia de graduación (aplica para estudiantes de Grado undécimo).

Parágrafo: La reiteración de estas faltas, conllevará a la suspensión de asistir al colegio, no inferior a 3 días hábiles ni superior a 5 días.

Artículo 86. Competencia para iniciar procedimiento disciplinario. Son competentes para iniciar un proceso disciplinario, además del rector, el director de grupo, el docente y el coordinador de convivencia.

Artículo 87. Competencia para aplicar sanciones. Son competentes para aplicar sanciones el rector y el coordinador de convivencia.

Artículo 88. Procedimiento para la aplicación de sanciones a las faltas Leves.

El procedimiento para las faltas leves será el siguiente:

1. Amonestación verbal: El docente inmediatamente conozca de la falta, invitará al estudiante a una reflexión sobre su conducta, ofreciendo orientación y logrando del estudiante un compromiso de no repetición.
2. Amonestación por escrito. El docente inmediatamente conozca de la falta, dejará constancia escrita de la situación presentada en documento que será firmado por él y el estudiante para su registro. Si el docente lo considera necesario hará la remisión al coordinador de convivencia.
3. El coordinador de convivencia, al recibir la remisión generada por el docente, oírá en descargos al estudiante, impondrá las sanciones que considere aplicables según este manual de convivencia. Dicha sanción se notificará verbalmente y/o por escrito a los padres del estudiante y quedará la respectiva anotación en el registro de disciplina.

Artículo 89. Procedimiento para la aplicación de sanciones a las faltas graves. En el procedimiento para las faltas graves el coordinador de convivencia, quien debe comunicar por escrito al estudiante y a sus padres y/o acudiente del inicio del proceso disciplinario. El coordinador de convivencia dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar el proceso, cuyo trámite es el siguiente:

1. Citar al estudiante y su padre, tutor, acudiente o representante legal.
2. Diligenciar el acta, donde se anota la falta cometida, los descargos del estudiante y compromiso de no repetición, la cual debe ser firmada por el estudiante y el padre de familia, tutor, acudiente o representante legal; y el coordinador de convivencia.
3. Guardar copia de los documentos aportados e incorporados al expediente.

4. En caso de repetición de cualquier falta grave, el estudiante con su acudiente, tutor, padre de familia o representante legal, será remitido a rectoría para la resolución de la situación.
5. El rector amparándose en el manual de convivencia y con pleno conocimiento de la situación, establecerá las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO 3

DEL INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR

1. Se tomará un registro biométrico de huella digital o scanner QR a los estudiantes que lleguen pasados diez minutos después del inicio de la jornada escolar. La coordinación de convivencia hará el respectivo seguimiento para establecer correctivos.
2. El estudiante que se presente después de la primera hora de clase de acuerdo al horario escolar, debe ingresar con su padre de familia, tutor, acudiente o representante legal por la entrada del área administrativa; y reportarse en coordinación de convivencia.
3. Los estudiantes que tengan que ausentarse del colegio en épocas diferentes a las ya establecidas en el cronograma escolar; su tutor, padre de familia, acudiente o representante legal es responsable de hacer lo necesario para nivelar al estudiante en el proceso educativo, y dejar constancia por escrito en coordinación de convivencia justificando su inasistencia.
4. Toda inasistencia a las actividades curriculares debe ser justificada por los padres ante coordinación de convivencia, por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso al colegio. Cuando se trate de enfermedad, presentará la correspondiente excusa médica.

CAPÍTULO 4

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 90. Sistema institucional de atención integral para la convivencia escolar. De conformidad con los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 el colegio adopta el sistema institucional de atención integral para la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 91. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes y la prevalencia de sus derechos.

Artículo 92. Competencia. Es competencia del comité de convivencia escolar la realización de las acciones de promoción, prevención y atención.

Artículo 93. Acciones de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos entre las que se encuentran las siguientes:

1. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
2. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
3. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

4. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 94. Acciones de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa entre las que se encuentran las siguientes:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 95. Acciones de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos del colegio.

Artículo 96. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - 2.1 Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - 2.2 Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones tipo III. Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 97. Protocolos de atención. Los protocolos fijan los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 98. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. El comité de convivencia escolar para la atención de las situaciones tipo I, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Artículo 99. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. El comité de convivencia escolar para la atención de las situaciones tipo II, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Artículo 100. De los protocolos para la atención de situaciones tipo III. El comité de convivencia escolar para la atención de las situaciones tipo III, desarrollará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en este manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

TÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 101. Aprobación y promoción. Un estudiante aprobará el grado que cursa y será promovido al grado siguiente si cumple cualquiera de las siguientes causales:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales del plan de estudios (para el caso, notas superiores a 6.0), en todas las áreas y/o asignaturas.
2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño alto o superior en su promedio, teniendo desempeño bajo en un área.

Artículo 102. Promoción anticipada. Un estudiante será promovido anticipadamente al grado siguiente, cuando el Consejo Académico evalúa su rendimiento durante el primero periodo escolar con desempeño superior en todas las áreas y/o asignaturas, con solicitud del padre de familia, tutor, acudiente o representante legal

Artículo 103. Aprobación con actividades de nivelación. Un estudiante con desempeño bajo en una o dos áreas y/o asignaturas deberá presentar actividades de nivelación, teniendo en cuenta que durante el año escolar realizó recuperaciones y planes de mejoramiento.

Parágrafo 1: No será promovido al grado siguiente cuando haya dejado de asistir al 25% de las actividades académicas programadas para el año lectivo.

Parágrafo 2: Es obligatoria la asistencia a las actividades de nivelación. En caso de inasistencia a estas actividades el colegio hace las siguientes salvedades:

- El colegio no es responsable de llevar a cabo dichas actividades en otras fechas.
- Es responsabilidad del estudiante y de sus padres o acudientes llevarlas a cabo

TÍTULO VII

CAPITULO 1

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

El Ministerio de salud ha señalado la importancia de dar continuidad al retorno a las clases presenciales seguro de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a actividades académicas en todas las instituciones educativas desde educación inicial, al considerar la asistencia en el entorno educativo como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 104. Consideraciones con referencia evidencia científica actualizada. Se ha evidenciado que la apertura de las instituciones educativas no aumenta de forma significativa la transmisión del COVID-19 en la comunidad, sobre todo, cuando estas siguen de manera estricta las recomendaciones para el regreso seguro a clases emitidas por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) y Europa (ECDC). La evidencia científica disponible hasta el momento señala que los casos detectados en las instituciones educativas están asociados generalmente a contagios adquiridos en la comunidad y no dentro de la institución. El cambio en el número de casos asociado a la reapertura de instituciones educativas fue relativamente bajo en comparación con los casos presentados previos a la apertura de las instituciones. El cierre de instituciones educativas no mostró mayor efecto en la transmisión por el nuevo coronavirus y la apertura controlada de escuelas tiene un cambio muy bajo en el R (número reproductivo de una enfermedad infecciosa) . Además de esto, la propagación entre niñas, niños y adolescentes se mantuvo menor a la observada en adultos a pesar de mantener abiertas las escuelas. El riesgo relativo de adultos – docentes se ha considerado bajo en estudios observacionales en Finlandia y Suecia.

Artículo 105. Acciones para minimizar el contagio dentro de la institución.

1. Lavado de manos.
2. Distanciamiento físico.
3. Uso adecuado de tapabocas.

4. Reporte de síntomas y aislamiento preventivo.
5. Limpieza y desinfección de áreas.
6. Medidas de autocuidado.
7. Cuidado de la salud mental.
8. Ventilación adecuada.

Artículo 106. Signos de alarma.

1. Fatiga, cansancio o malestar general.
2. Fiebre mayor a 37.5 grados.
3. Dificultad para respirar.
4. Tos persistente.
5. Síntomas digestivos.
6. Lesiones en la piel (brote o salpullidos).
7. Dolor de garganta.
8. Congestión nasal.
9. Disminución del olfato o del gusto.
10. Dolor de cabeza.
11. Dolor en el pecho.
12. Pérdida del estado de la conciencia.

Artículo 107. Protocolo en el transporte público

1. Programar el recorrido con anticipación.
2. Utilizar adecuadamente el tapabocas.
3. Mantener el distanciamiento físico.
4. Al bajar del bus desinfectar las manos con alcohol.

Artículo 108. Al ingresar al colegio.

1. Usar adecuadamente el tapaboca, “cubriendo nariz y boca”.
2. Mantener el distanciamiento con otras personas.
3. Desinfectar las manos con alcohol o lavado con agua y jabón.
4. Dirigirse al salón correspondiente, teniendo en cuenta las señalizaciones.

HORA DE INGRESO		
Preescolar	Básica Primaria	Bachillerato
7:30 a.m.	6:30 a.m.	6:30 a.m.

Artículo 109. Al salir del colegio

1. Los estudiantes saldrán de la institución de forma organizada, teniendo en cuenta el grado que cursa.

2. Los acudientes o personas que se encarguen de su transporte deben ser puntual para recoger al estudiante, así evitamos aglomeraciones en la terraza del colegio.
3. Los estudiantes que se dirijan solos a sus casas, al momento de salir de la institución deberán desplazarse inmediatamente, evitando compras a los vendedores que se estaciona en las inmediaciones de la institución.

HORA DE SALIDA		
Preescolar	Básica Primaria	Bachillerato
11:40 a.m.	12:15 p.m.	1:15 p.m.

Artículo 110. En el salón de clases, sala de informática, laboratorios y sala de audiovisuales.

1. Mantener el distanciamiento físico entre los compañeros.
2. Ubicarse en el puesto asignado.
3. Usar periódicamente el alcohol y lavarse las manos por lo menos, cada 2 horas.
4. Evitar tocar chapas, manijas y otras superficies.
5. No consumir alimentos ni bebidas en el salón.

Artículo 111. Uso de los baños

1. Tener en cuenta el número de ocupantes que puede ingresar a los baños, según la señalización.
2. Lavarse las manos antes y después de hacer uso de los baños.
3. Mantener el distanciamiento físico entre los compañeros.

Artículo 112. En las actividades deportivas y/o recreativas

1. Mantener el distanciamiento físico.
2. Si se está realizando una práctica recreativa o deportiva, usar el tapabocas adecuadamente cubriendo nariz y boca.
3. No compartir los implementos utilizados en las prácticas deportivas. Si se hace, proceder a desinfectar antes y después de su uso.

Artículo 113. Durante el recreo

1. Antes de consumir los alimentos, lavarse las manos con agua y jabón.
2. Mantener el distanciamiento físico entre las personas.
3. Ubicarse en los espacios habilitados.
4. Guardar el tapabocas en su empaque; luego, desinfectar las manos con alcohol.

5. No compartir la comida, ni las bebidas.
6. Después de consumir los alimentos ponerse el tapabocas cubriendo nariz y boca.
7. Depositar y clasificar los residuos en las canecas correspondientes.
8. Desinfectar las manos antes de dirigirse al salón de clases.
9. No correr en el patio.

Artículo 114. En los pasillos

1. Desplazarse en forma ordenada.
2. No consumir bebidas o alimentos.
3. Evitar tocar chapas, manijas y otras superficies.
4. Acatar las señalizaciones.

Artículo 115. En las oficinas

1. Mantener el distanciamiento físico.
2. Evitar tocar chapas, manijas y otras superficies.
3. No ingresar si el aforo está completo.
4. Ingresar solo si es invitado.

CAPITULO 2

DE ACUERDO A LA CIRCULAR CONJUNTA 04 DEL 2022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO

Artículo 116. Personas Sintomáticas. Independiente de su estatus de vacunación, edad o factores de riesgo, deben realizar **aislamiento por siete (7) días** desde el inicio de los síntomas. Este aislamiento no requiere de prueba diagnóstica a excepción de las personas de 60 años o más, menores de 3 años o personas con factores de riesgo, aunque en todos los casos el aislamiento debe siempre comenzar desde el inicio de síntomas.

Artículo 116. Personas Asintomáticas. Que son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, que tienen esquema incompleto de vacunación o sin vacuna, deben aislarse siete (7) días desde el primer día de exposición.

Artículo 117. Personas que deben aislarse. Los contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completa no requieren aislamiento ni toma de prueba. Aunque se les recomendará evitar participar en aglomeraciones, eventos, o visitar personas mayores de 60 años, menores de 3 años, o con algún factor de riesgo durante siete (7) días desde el inicio de la exposición, y mantener el uso estricto de tapabocas.

Artículo 118. Protocolo para el desecho de elementos de uso personal. El colegio ha implementado un protocolo especial para aquellos residuos que se puedan considerar como riesgo biológico por el Covid-19, las servilletas y pañuelos usados, tapabocas y elementos de protección personal, deben ser arrojados en las canecas rojas.

Milena Luque

Doc. Preescolar

Luisa Freyte

Doc. Básica Primaria

Holmes Ternera

Docente Bachillerato

Julio Peña

Coord. de Convivencia